

# Homosexualidad, Matrimonio y adopción

Un enfoque desde  
El capital social



Centro de Estudios de la  
Realidad Social  
Centro de Investigación y  
Desarrollo empresarial

**Universitat Abat Oliba CEU**

## Índice

### Homosexualidad, matrimonio y adopción

<i>Introducción: EL DEBATE SOBRE EL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO Y LA ADOPCIÓN POR PARTE DE PAREJAS HOMOSEXUALES</i> .....	3
<b>2. QUÉ ES LA HOMOSEXUALIDAD</b> .....	6
1 La concepción actual de la homosexualidad.....	6
2 Los factores de aprendizaje.....	11
3 Sociedad y familia.....	12
4 La reversibilidad del proceso y sus consecuencias sobre el marco de referencia conceptual.....	13
<b>3. PREVALENCIA Y HETEROGENEIDAD DE LA HOMOSEXUALIDAD EN ESPAÑA</b> .....	16
1 La previsión sobre los matrimonios.....	19
2 La homosexualidad heterogénea.....	20
<b>4.- LA CARACTERIZACIÓN ESENCIAL DEL MATRIMONIO. DUALIDAD Y COMPLEMENTARIEDAD OBJETIVA</b> .....	23
<b>5.- EL DEBATE SOBRE LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN, Y SU APLICACIÓN EN EL MATRIMONIO</b> .....	28
<b>6. LA SITUACIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO</b> .....	32
1 El ordenamiento jurídico español.....	32
2 La situación en el ámbito internacional.....	34
<b>7. EL DEBATE SOBRE LA ADOPCIÓN</b> .....	37
1 La adopción: una reflexión previa.....	37
2 No se puede discriminar al niño.....	38
3 La justificación de la adopción por parte de parejas homosexuales.....	40
4 La cuestión de la adopción. Otras referencias necesarias.....	44
<b>8. LAS POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA MEDIDA: UN ANÁLISIS DESDE EL CAPITAL SOCIAL</b> 47	
1 El capital social.....	47
2 Los beneficios asociados al capital social.....	49
3 Las fuentes básicas del capital social.....	51
4 El matrimonio como base generadora del capital humano y social.....	54
5 La importancia de la familia estructurada.....	56
6 Factores vinculados al matrimonio que afectan negativamente al capital social.....	57
7 Divorcialidad y feminicidio de pareja.....	58
8 El impacto sobre la escuela en crisis.....	60
9 El matrimonio homosexual como impuesto en la sombra a las familias.....	60
10 Un efecto sobre la natalidad.....	62
11 La acentuación de los problemas y conflictos. Las nuevas medidas que requerirá el matrimonio homosexual.....	63
12 Otros aspectos que considerar en relación al matrimonio homosexual.....	66
<i>Recapitulación final</i> .....	69
<b>ANEXO</b> .....	72

## ***Introducción: EL DEBATE SOBRE EL MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO Y LA ADOPCIÓN POR PARTE DE PAREJAS HOMOSEXUALES***

Las razones fundamentales por las que hemos elegido el tema que se expone son básicamente tres. La primera guarda relación con el intenso debate, y en buena medida conflicto social, que está auspiciando el anunciado Proyecto de Ley sobre matrimonio entre personas del mismo sexo. En este contexto, la aportación de elementos de racionalidad puede ayudar a objetivar la naturaleza del conflicto. El segundo motivo viene dado porque las razones cualitativas y cuantitativas que ha utilizado el Gobierno para justificar su iniciativa no parecen *a priori* muy bien fundamentadas, de modo que se hace necesario verificar si esta impresión es acertada o si, por el contrario, es fruto de un error de apreciación. Por último, exponemos esta cuestión para dar a conocer las posibilidades que se ofrecen para el análisis de este tipo de materias, esto es, el cuerpo teórico del capital social.

En el examen de esta cuestión, un factor que atrae el interés intelectual es el de si las instituciones fundamentales, como el matrimonio, tienen un fin en sí mismas o son, por el contrario, instrumentos al servicio de determinadas concepciones ideológicas. En este sentido, es interesante reflexionar sobre lo que ha sucedido en la legislación sobre parejas de hecho. Estas medidas legales —que han sido promulgadas por el Partido Socialista en muchas Comunidades Autónomas, pero que también han sido adoptadas por gobiernos de CiU, PNV y PP—, partían de la necesidad de dar un reconocimiento paramatrimonial a la relación de las parejas, con la voluntad de convertir dicha relación en un matrimonio “débil”. El argumento era el reconocimiento de este tipo de vínculo sin necesidad de acudir al matrimonio, pero otorgándole derechos semejantes.

Durante años se ha estado argumentando en este sentido. Se trataba de reconocer las situaciones de hecho y concederles garantías en relación a la descendencia, las pensiones, la herencia, etc. El hecho de que la legislación se produjera sólo en el ámbito de las Comunidades Autónomas hacía que, en la práctica, la equiparación fuera muy limitada por falta de capacidad competencial, con la excepción de todo lo referente a los funcionarios de la administración autonómica. La presión política y mediática ha sido tan fuerte durante estos años, que hasta el propio PP ha acabado haciendo suya la lógica de dicho planteamiento. La parte principal de toda la argumentación siempre ha estado dirigida a las parejas heterosexuales, y ha sido en este contexto en el que se ha considerado extender los derechos a las parejas homosexuales, dado que no se trataba de un vínculo matrimonial y, en la mayoría de casos (Navarra sería una excepción), no comportaba la adopción. En el caso de

Cataluña, la primera comunidad que legisló en este sentido, lo hizo en paralelo al código de familia pero fuera de su legislación para marcar la diferencia entre uno y otro vínculo. Cabe destacar que el núcleo del argumento siempre se ha situado sobre las parejas heterosexuales y la necesidad de darles un reconocimiento legal. Podría sorprender, desde la lógica social, que existiendo el divorcio se quisiera regularizar un "matrimonio de baja intensidad", pero el hecho de la argumentación se ha adoptado sin excesivas resistencias.

Sin embargo, ahora que el PSOE gobierna en el Estado y tiene la posibilidad de trasladar esta legislación equiparadora de las parejas de hecho a un estadio de efectos reales como las pensiones, la herencia, etc., extendiendo así los derechos matrimoniales a esta nueva figura y a sus hijos, no lo lleva a cabo y se limita a una legislación de mínimos<sup>1</sup> en la que no se reconoce ningún derecho ni obligación similares a los del matrimonio, centrándolo en la constitución de un registro español de parejas de hecho a cargo del Ministerio de Justicia. Dicha legislación ni siquiera afectará al estado civil de la pareja, ni producirá efectos matrimoniales. Simplemente tramitará la cuestión como un contrato privado para ser formalizado ante notario donde se regulará el régimen económico de la pareja y su posible ruptura. Es dudoso que para estas medidas sea necesaria una ley, dado que el reconocimiento notarial se puede hacer igualmente en ausencia de dicha ley. El dato significativo es que quedarán fuera de la legislación cuestiones largamente reivindicadas, como el derecho a recibir una pensión de viudedad o a la declaración del IRPF de forma conjunta, entre otras medidas que el mismo PSOE ha defendido en el pasado.

La razón del cambio de actitud fue explicada por el diputado socialista Jordi Pedret<sup>2</sup>: dado que se aprobaría la legislación que permitiría el matrimonio homosexual, ya no tendría sentido crear para las parejas de hecho una normativa equiparativa a la de la figura matrimonial, porque los homosexuales ya no la necesitarían. En otras palabras: la nueva figura que se quiso introducir, la de las parejas de hecho, no estaba en realidad concebida para el conjunto de la población ni para reconocer un determinado tipo de relación, sino que se empleaba como un instrumento para facilitar las vinculaciones homosexuales en previsión de la posibilidad de matrimonio, de manera que al existir éste, la unión de hecho pierde sentido. En definitiva, se ha utilizado a las parejas de hecho, y con ellas las relaciones heterosexuales, para desbrozar el camino a los intereses homosexuales, perfectamente respetables, por otra parte.

¿Tiene sentido convertir una Institución natural en mero instrumento al servicio de un grupo de presión? ¿Es el matrimonio un fin sujeto a unas condiciones precisas o un instrumento al servicio del reconocimiento social de un grupo determinado? ¿Es la adopción una figura jurídica estrictamente al servicio del niño o tiene que facilitar la

---

<sup>1</sup> *El PSOE limitará las uniones de hecho a la creación de un registro nacional*: ABC, 19 de Octubre de 2004.

<sup>2</sup> *Ibid.*

normalización social de un colectivo? Estos son interrogantes de crucial importancia en los que habría que profundizar y que este breve texto sólo pretende esbozar.

Hay un segundo grupo de cuestiones que tratar: ¿qué efectos puede tener el matrimonio homosexual sobre el funcionamiento de la sociedad? La respuesta está sólo bosquejada, es un apunte de posibles líneas, pero abre la cuestión a un terreno inédito, dada la absoluta relevancia del matrimonio homosexual para la sociedad occidental.

## 2. QUÉ ES LA HOMOSEXUALIDAD

Los representantes de la sociedad española van a legislar en virtud del supuesto beneficio de los intereses de un grupo determinado que, junto con su reducida dimensión y heterogeneidad (véase capítulo 3: *Prevalencia y heterogeneidad de la homosexualidad en España*), presenta la característica de la indeterminación en cuanto a su naturaleza, esto es, no hay una respuesta a la pregunta “qué es la homosexualidad”. Esta indeterminación entraña un riesgo si tenemos en cuenta que se va a modificar radicalmente una institución fundamental para la generación de la sociedad como es el matrimonio. Como consecuencia, esto traerá consigo la alteración de las funciones y responsabilidades claramente establecidas de paternidad y maternidad, en virtud de un componente, la homosexualidad, sobre el que todavía no poseemos una concepción precisa y estamos, por tanto, al albur de lo que la evolución del conocimiento futuro nos indique. En definitiva, sabemos cuáles son los efectos de la homosexualidad, pero no qué es. Conocemos su trascendencia social, pero no su naturaleza ni, por tanto, su causa.

Gelder define la homosexualidad como *pensamientos y deseos eróticos hacia una persona del mismo sexo y cualquier conducta sexual asociada*<sup>3</sup>, hecho que se traduce en el impulso o la tendencia a mantener relaciones sexuales con personas del mismo sexo. Esta definición es un buen ejemplo del estado de la cuestión: nos sitúa en el resultado, pero no nos dice nada acerca de su naturaleza. La práctica totalidad de acepciones sobre la homosexualidad sufren esta limitación. Éste es un dato que el legislador no puede obviar. Va a legislar alterando el sentido del matrimonio, de la paternidad y la maternidad, en función de una conducta cuya naturaleza es mal conocida y cuyo factor relevante es el componente erótico sexual —siendo éste el elemento común en las definiciones—, componente que no forma parte del núcleo legislativo del matrimonio. Legislar para satisfacer el impulso, deseo o tendencia sexual de un grupo social determinado es un hecho insólito y extraño a la naturaleza de la legislación hasta ahora vigente, no ya en el caso de España o de Europa, sino en un ámbito conceptual más amplio como es el de civilización. Esta segunda evidencia también reclama la prudencia del legislador, porque abre una vía que conduce a un espacio social desconocido además de potencialmente peligroso, ya que el cambio altera la naturaleza de una institución como la matrimonial de la que depende la sociedad y su capital tanto humano como social.

### 1 La concepción actual de la homosexualidad

Actualmente, todas las fuentes coinciden en que no es posible identificar la naturaleza de la homosexualidad desde un solo parámetro, sino que intervienen

---

<sup>3</sup> M. GELDER - D. GATH - R. MAYOU, *Psiquiatría* (Interamericana, México <sup>2</sup>1993) 547.

ámbitos pertenecientes a la neurofisiología, la genética, la educación y la psicología. En este sentido, un dato relevante —esgrimido a favor o en contra, no es ésta la cuestión— y que con frecuencia se presta a confusión es el de la presencia de la homosexualidad en el mundo animal. En términos estrictos no puede hablarse propiamente de homosexualidad animal<sup>4</sup>. Es cierto que en los mamíferos superiores la conducta sexual está sujeta a actos conductuales distintos a los estrictamente reproductivos y que éstos pueden darse en el juego propio de las primeras etapas del desarrollo (primates) o en las conductas de sometimiento al macho dominante (cánidos). Los animales de trabajo o explotación presentan una mayor frecuencia de conductas sexuales entre el mismo sexo<sup>5</sup>. Sin embargo, este comportamiento no puede ser considerado como homosexual por la razón básica de que su instinto reproductor les conduce siempre a congéneres del sexo opuesto. En el reino animal podemos aplicar el término de *homosexualidad* en su dimensión lúdica, en el sistema de relación y predominio, o por ausencia de estímulos exteriores suficientes, pero todo ello se produce junto con conductas reproductoras, lo cual no busca una persona homosexual en su relación<sup>6</sup>.

La situación del ser humano es nítidamente distinta, ya que el componente instintivo está a su vez relacionado con la capacidad de decisión. De este modo, por un lado intervienen factores relacionados con la educación; por ejemplo, la paliación de la agresividad instintiva, consecuencia del sistema hormonal masculino. La agresividad del varón no se modula en función de su instinto, excepto en ocasiones especiales, sino en virtud de la educación recibida, de manera que la jerarquización y rigidez de las normas guarda relación con la conducta agresiva en una sociedad y civilización dada. La acción del animal es fruto del instinto y de la situación ambiental en la que vive<sup>7</sup>. Pero éste no es el caso del ser humano, para quien existe un margen importante de libertad, cuya acción puede ser considerada en términos variables dependiendo de la escuela filosófica y neurofisiológica a la que cada uno se adscriba, pero que en ningún caso resulta comparable a los mamíferos superiores. En el ámbito de la educación recibida, el desarrollo psicoafectivo es muy importante y, por consiguiente, también lo es el entorno familiar, puesto que dicho desarrollo depende de éste de una manera predominante. Las decisiones que alteren este entorno en el ámbito institucional deben estar tan bien fundamentadas que se conozcan exactamente las consecuencias que puedan originar tales decisiones.

No hace mucho tiempo, la incertidumbre sobre la naturaleza de la homosexualidad dio lugar a la formulación de dos corrientes para su interpretación: la genética y la cultural. En la primera, el condicionamiento sería estrictamente biológico; en la segunda, educativo, psicoafectivo<sup>8</sup>. En el primer caso, el condicionamiento biológico, la posible predeterminación de la homosexualidad no entrañaría una única

<sup>4</sup> A. PARDO, *Aspectos Médicos de la Homosexualidad*. CB 22, 2º 95, Pág. 182.

<sup>5</sup> *Ibid.*

<sup>6</sup> F. PONZ, *Comportamiento animal y funciones superiores del cerebro*. BALASCH ET AL. Y GOODMAN RE *Homosexuality* BMJ 297 (1988)738.

<sup>7</sup> F. PONZ, *op. cit.*, pág. 197.

<sup>8</sup> S.B. LEVINE, *Sexual life. A clinician's guide* (Plenum Press, New York 1992) 163ss.

conclusión desde el juicio social, sino que podrían suscitar interpretaciones distintas. Por un lado, la homosexualidad dejaría de plantearse como manifestación del derecho a la propia auto-determinación<sup>9</sup>, enfoque que predomina hoy en día y argumentación básica del movimiento homosexual, para constituir una causa inherente al desarrollo de los derechos humanos. Por otro lado, podría servir para alimentar el razonamiento de una clasificación genética habitual entre el hombre y la mujer, explicando la homosexualidad como un error de codificación, tal como sucede con otras modificaciones genéticas que alteran la conducta. Admitir la hipótesis biológica, por tanto, no tiende a favorecer un determinado tipo de juicio, si bien dicha hipótesis exigiría a los que equiparan homosexualidad y heterosexualidad un tipo de razonamiento sustancialmente diferente, esto es, biológico, en lugar del estrictamente cultural, que es el que actualmente se aplica con más frecuencia. Dos trabajos son los más significativos en la tesis biológica. En primer lugar, tenemos el conocido estudio de LeVay<sup>10</sup> sobre los núcleos intersticiales; éstos constituyen cuatro grupos de neuronas de la zona interior del hipotálamo. LeVay descubrió que el número de núcleos intersticiales era menor en varones homosexuales, tal como ocurre en el caso de las mujeres. Esta información, sin embargo, poseía una relevancia reducida por cuanto que el número de personas observadas era pequeño, y porque casi todos los casos procedían de enfermos de SIDA, de forma que no quedaba demostrado si este fenómeno era un componente constitucional o un efecto de la infección; pero, sobre todo, no se explica la relación entre aquel hecho y el comportamiento sexual, ya que no queda demostrado que los núcleos intersticiales tengan que ver con dicho comportamiento<sup>11</sup>. Por otro lado, esta hipótesis tampoco explica cómo quedaría determinada la homosexualidad femenina dentro de estos parámetros biológicos.

Otro estudio básico es el de Hammer<sup>12</sup>. En su trabajo sobre un marcador genético del cromosoma XY y la tendencia sexual de los varones, investigó el árbol genealógico de 114 familias con algún miembro homosexual. Al parecer, puede existir un factor genético ligado al único cromosoma X masculino. Para verificarlo, Hammer estudió genéticamente 40 familias con un marcador de ADN específico para esa región del cromosoma XY, y encontró una relación entre la presencia del marcador X y el comportamiento homosexual. Pero dada la complejidad de la conducta homosexual no parece probable que la orientación sexual corresponda a un solo gen. En todo caso, y tal como refiere Antonio Pardo<sup>13</sup>, lo máximo que puede concluirse es que estamos ante la constatación de que puede haber un factor genético ligado a la homosexualidad masculina, pero no sabemos a qué gen o genes afecta y en qué medida influye en la conducta. Dentro de la hipótesis biológica de la homosexualidad, estaríamos en los comienzos de un estudio cuyo resultado final está aún por ver, pudiéndose incluso llegar

<sup>9</sup> MARTINUS NIJHOFF, *Homosexuality: a European Community Issue*. Editado por Kees Waaldijk and Andrew Clapham, 2001.

<sup>10</sup> S. LEVAY, *A Difference in Hypothalamic Structure between Heterosexual and Homosexual Men*: Science 253 (1991) 1034-1037.

<sup>11</sup> *Op. cit.*, 2.

<sup>12</sup> HAMMER-MAGNUSON-PATTATUCCI, *A Linkage Between DNA Markers on the X Chromosome and Male Sexual Orientation*: Science 261 (1993) 321-327.

<sup>13</sup> *Op. cit.*, 2.



a resultados muy distintos, e incluso contraproducentes, para el planteamiento legislativo relacionado con el matrimonio y la adopción. En cualquier caso, lo objetivo es reconocer el desconocimiento y la fase inicial en la que se encuentra una investigación que puede no ser concluyente, dado que la existencia de una causa genética conocida no implicaría necesariamente la capacidad de ésta para predeterminar la conducta; podría resultar que una hipotética predeterminación, añadida a una educación favorable, condicionara un desarrollo extraordinario de la homosexualidad o de la indeterminación de la identidad sexual. En este supuesto, el "matrimonio" homosexual y la adopción legalizada podrían llegar a constituir un factor de expansión de la homosexualidad.

Desde el punto de vista fisiológico, un factor que podría apuntar hacia una cierta inadecuación biológica sería el hecho de que en la homosexualidad masculina, en un número importante de casos, el acto sexual suele llevarse a cabo mediante la penetración anal. Las características propias de la función anal hacen que éste no constituya un medio naturalmente dotado para tal práctica, a diferencia de lo que sucede en la penetración vaginal, lo que da lugar a frecuentes disfunciones de alcance médico. Desde una perspectiva fisiológica, no parecería que el soporte físico del impulso sexual guardara relación con la homosexualidad masculina, algo que sí sucede en la relación heterosexual. En otros términos: el comportamiento sexual no estaría relacionado con la evolución fisiológica del ser humano.

Todo lo anteriormente expuesto conduce al planteamiento de una serie de cuestiones fundamentales que Hooker (1974) formuló hace ya 30 años y que, a pesar del tiempo transcurrido, siguen teniendo plena validez, lo cual nos indica el escaso avance de las investigaciones sobre la homosexualidad. Las cuestiones son las siguientes:

1. Es preciso predeterminar *si el ser humano es psicosexualmente neutro al nacer*, de modo que se verifique si la sexualidad es una conducta aprendida o si, por el contrario, existen disposiciones sexuales que determinen el aprendizaje superior. Hoy sabemos que existe una diferenciación cerebral muy temprana; desde el punto de vista hormonal, en la infancia se da todo un período en el que no existe una sexualidad bien definida. Por tanto, en términos de funciones de conciencia y cognitivas, el niño pequeño tiene conciencia de su sexo, pero ello no se traduce en comportamientos claramente sexuados hasta que alcanza una cierta madurez.

Nancy Forger, de la Universidad de Massachussets, acaba de demostrar en experimentos con ratones que cuando los mamíferos se están gestando en el útero, la testosterona y otras hormonas similares desencadenan la muerte celular en algunas regiones del cerebro masculino, mientras que fomentan el desarrollo de otras zonas cerebrales. De este modo se va *modelando* la materia gris, haciendo que sus características sean diferentes en función de los sexos.

Raúl Espert, profesor de Psicobiología de la Universidad de Valencia, que también ha trabajado en este campo, confirma que desde los primeros meses de gestación la presencia o ausencia de testosterona es fundamental para el cerebro: "Una mujer con exceso de esta hormona desde su fase fetal tendrá un cerebro que funcionará como el de un hombre, con una forma similar de funcionamiento y con aficiones parecidas, aunque su orientación no sea lesbiana".

El neurocientífico Marc Breedlove, profesor de la Universidad de Michigan, profundiza precisamente en este aspecto sexual de las hormonas: "La evidencia demuestra que, en el caso de las lesbianas, la testosterona puede cambiar la probabilidad de que se desarrolle una determinada orientación sexual a lo largo de la vida". Esos resultados, sin embargo, no son tan claros en el caso de los gays.

Todo esto implica que la conciencia de la persona puede alterarse en edades tempranas y provocar un conflicto de identidad por el choque entre la diferenciación cerebral y la educación psicoafectiva que reciba antes de su madurez sexual. Ésta es una cuestión capital que se relaciona, a su vez, con la adopción y la educación que se recibe en la escuela sobre la homosexualidad.

*2. ¿Cuáles son los procesos de aprendizaje que determinan la homosexualidad?*  
A pesar del tiempo transcurrido, tampoco esta cuestión ha obtenido una respuesta suficientemente satisfactoria, más allá de las hipótesis más o menos controvertidas que se han planteado. Sólo un punto parece claro: en comparación con los hijos de parejas heterosexuales, los niños que viven con parejas homosexuales tienden a presentar una mayor prevalencia de esta tendencia sexual. Volveremos sobre la constatación de este hecho cuando tratemos de la adopción.

*3. Determinar si existen períodos críticos en el desarrollo de la homosexualidad.*  
En este caso, existe consenso entre los estudiosos al considerar que la infancia y el tipo de relación con la madre y el padre son elementos condicionantes, del mismo modo que lo es el posterior desarrollo educativo del niño. Sin embargo, estas consideraciones se encuentran siempre limitadas por la hipótesis de la propensión genética.

*4. Constatar si las relaciones entre padres e hijos son esenciales para la determinación del comportamiento homosexual o si éste viene establecido por circunstancias ambientales en la adolescencia y otras edades.* También en este caso la complejidad de lo observado impide una respuesta rotunda: la función paterno y materno-filial es importante, pero también lo son los procesos de acercamiento al sexo y, en edades más avanzadas, los posibles estadios de privación sexual.

Freud señalaba la existencia de factores psicodinámicos (Freud 1905, 1916, 1921) y la influencia de los padres en la homosexualidad. Autores como Ferenczi, Fenichel, M. Klein, Bergler, Thompson, Socarides o McDougal defienden el importante papel que juegan los padres en este campo. Un trabajo clásico en este sentido es el de

Bieber<sup>14</sup> (1962), en el que colaboraron 27 psicoanalistas de Nueva York. Este estudio se sustentó en los datos que proporcionaron los cuestionarios facilitados a 106 pacientes homosexuales y 100 heterosexuales. Los primeros percibían al padre como alguien hostil y ambivalente, mientras que describían a la madre como una persona cercana, positiva e íntima, que asumía la autoridad y humillaba al padre. Entre los heterosexuales no se daba esta tipología paterna, lo cual confirmaba la hipótesis en este sentido, repetida en otro trabajo de 1976.

Los estudios de otros autores como Evans (1969) y Thompson (1973) llegan a conclusiones similares ante el retrato recurrente de una madre sobreprotectora, posesiva, íntima y controladora. También en este sentido tenemos el trabajo de Bene (1965)<sup>15</sup>, en el que compara un grupo de heterosexuales con un grupo de homosexuales; en este segundo grupo se constata una mala identificación con la figura paterna, a la que se califica de distante y débil, dándose una mayor unión con la madre. Estas apreciaciones se repiten en West (1959), y en O'Connor (1964). Otro autor posterior como Newcomb (1985) señala la influencia de los padres, mientras que en el estudio de M. Mancía (1993) se evidencia la ausencia del padre.

Aunque estas conclusiones han levantado críticas, sobre todo porque los estudios versaban sobre sujetos sometidos a terapia, lo cierto es que la reiteración de resultados en modelos separados por el espacio y el tiempo, por un lado, y, por otro lado, el hecho de que no se observe esta tipología paterna en sujetos también sometidos a tratamiento aunque heterosexuales relativiza la importancia de dicha crítica. Por todo ello, parece razonable considerar que el rol del padre y de la madre juega un papel relevante en el desarrollo de las conductas homosexuales, y de ello se desprendería que la adopción por parte de una pareja homosexual nunca sería neutral.

## 2 Los factores de aprendizaje

El condicionamiento clásico como mecanismo productor de conductas sexuales ha sido estudiado e ilustrado por diversos investigadores, tales como Kingsley (1949 y 1966), Ford y Beach (1978) o Masters y Johnson (1981). En la génesis de estas conductas se ha postulado el factor de la masturbación como hecho desencadenante de las mismas, de modo que se establecería un proceso de condicionamiento (condicionamiento masturbatorio) por el cual la excitación y el placer derivados de la masturbación se asociarían a fantasías sexuales inapropiadas: la masturbación reiterada asociada a estas fantasías eróticas desviadas acabaría por condicionar la respuesta sexual del sujeto (Katchadourian, 1983). Sin embargo, esta posición ha sido ampliamente criticada por diversos autores. Oyhenart-Perera (1984) refuta la tesis de que la primera experiencia erótica sea el principal condicionante de la futura preferencia

---

<sup>14</sup> Citado por D. BARCIA SALORIO - J. NIETO MUNUERA en *Teorías psicológicas acerca de la génesis de la homosexualidad* CB. 32, 4º, págs. 1344-1352.

<sup>15</sup> *Op. cit.*

sexual, y considera como argumentos de mayor peso los factores socioculturales, así como el valor de la afectividad y la emotividad asociados a esta primera experiencia sexual. Para Farré (1983), la primera experiencia homosexual no sería un factor condicionante de la preferencia sexual, ya que muchos homosexuales declaran serlo antes de iniciar cualquier práctica homosexual, e incluso otros han mantenido previamente relaciones heterosexuales.

Para Feldman y MacCulloch (1980), el mecanismo de acción se basaría en el comportamiento inicial de la conducta sexual a partir de conductas sociales o ligadas a la afectividad, por medio de refuerzos que pueden ser tanto psicológicos como fisiológicos. El refuerzo sexual vendría dado por la obtención de placer a través de la excitación y el orgasmo. Un ejemplo sería el de las prácticas sexuales tempranas y la importancia de la seducción en la génesis de la homosexualidad.

Otro tipo de aprendizaje estudiado es el llamado *aprendizaje vicario*, por medio del cual se adquieren nuevos patrones de conducta sexual y también se extinguen o potencian patrones ya preexistentes. En este aprendizaje, el experto es el iniciador de la conducta y el participante (persona inexperta) imita la conducta; además, el experto modela la conducta de su pupilo. La influencia del modelo puede darse también por ausencia o déficit; así, un modelo masculino deficiente ofrecido por el padre determinaría la necesidad homosexual del hijo.

En definitiva, los factores de aprendizaje giran en torno a la idea central de que el comportamiento humano se aprende y el proceso de aprendizaje tiene lugar en un contexto sociocultural determinado. De un modo u otro, en cualquiera de las hipótesis formuladas, se postula que la homosexualidad puede desarrollarse a través de determinadas condiciones familiares y educativas. Dado que el aspecto familiar merece mayor profundización, lo analizaremos en el siguiente apartado.

### 3 Sociedad y familia

Es imposible eludir del estudio de la homosexualidad los factores familiares y educativos, y no preguntarse qué papel y qué influencia detentan dichos elementos a nivel psicodinámico.

Los factores ambientales que parecen estar más estrechamente relacionados con la génesis de la homosexualidad son las experiencias infantiles en el seno de la familia nuclear.

En los estudios retrospectivos sobre las preferencias de juegos durante la infancia, se observa ya cierta diferenciación entre homosexuales y heterosexuales. Mientras que las preferencias de los varones homosexuales iban en la dirección de las de las mujeres heterosexuales, las actividades de las mujeres homosexuales iban en la

dirección de las preferencias de los varones heterosexuales. El estudio prospectivo de pequeñas muestras de niños afeminados indica que la mayoría se vuelven homosexuales, una minoría de ellos se convierten en travestis o transexuales, y muy pocos en heterosexuales. Los análisis de trayectoria (*path analysis*) de la relación entre las experiencias descritas por varones y mujeres homosexuales indican que la disconformidad con el propio sexo durante la infancia constituía el factor que relacionaban de forma más inmediata con la preferencia homosexual en la edad adulta (Meyer, 1989).

Existen muchos trabajos empíricos que tienden a demostrar que la adolescencia es un importante período crítico para la resolución de los conflictos psicosexuales intrapsíquicos, originados previamente en la niñez. En un trabajo realizado sobre la auto-imagen psicosexual de los adolescentes (Barcia y Rodríguez, 1974), se comprueba que, mientras que en las adolescentes la auto-imagen psicosexual estaba perfectamente diferenciada, no ocurría lo mismo en el caso de los varones, en los que se daba una clara indiferenciación, independientemente de la clase social.

Las normas de grupo parecen importantes en cuanto a los límites y tolerancia de las conductas homosexuales se refiere. Hooker (1965) señala que, en general, la homosexualidad se inicia a través de relaciones y pertenencia a grupos informales. Seguidamente, y de manera paulatina, estos sujetos se van considerando homosexuales hasta serlo de un modo claro y estable.

Como resumen de este punto referido al estudio de la etiología de la homosexualidad, podemos decir que, para llegar a dicho resultado, es necesario el concurso de múltiples factores biológicos, experienciales y psicológicos. Hoy en día, diversos investigadores (Friedman y Downey, 1993; Le Vay, y Hammer 1994) desde sus respectivas disciplinas, están de acuerdo en señalar el equilibrio en estos factores causales, entre los que en ningún caso se da la prevalencia de uno sobre los otros.

#### **4 La reversibilidad del proceso y sus consecuencias sobre el marco de referencia conceptual**

La sociedad —y los grupos homosexuales, por descontado— acepta con facilidad el hecho de que una persona que haya tenido un comportamiento heterosexual, incluso tras años de matrimonio e hijos, declare un día su homosexualidad y adopte plenamente una nueva tendencia sexual. Y sin embargo, los grupos homosexuales rechazan el proceso inverso: el cambio de una tendencia homosexual a otra heterosexual, a pesar de que están documentados procesos en ese sentido<sup>16</sup>. Cuando el cambio se da en el sentido de retorno a la normalidad, la *Asociación Americana de Psiquiatría* se manifiesta crítica, dado que considera que, hasta la fecha, no existen

---

<sup>16</sup> Véase, por ejemplo, Gerard van den Aardweg, uno de los autores más prolíficos en este ámbito.

estudios que arrojen a la luz resultados rigurosos desde el punto de vista científico en cuanto a la eficacia actual o el daño causado por los tratamientos reparadores. Hay escasos datos científicos sobre los criterios de selección de los casos, así como sobre los riesgos que entrañan dichas terapias reparadoras y sobre sus consecuencias a largo plazo. La literatura existente consiste en informes anecdóticos de individuos que sostienen haber cambiado, así como personas que afirman que los intentos de cambio les perjudicaron, y se dan casos de otras personas que afirmaron haber cambiado y luego se retractaron de sus afirmaciones.

A partir de tan escasa información sobre los pacientes es imposible evaluar las teorías que defienden la efectividad de terapias “reparadoras” o de conversión. La posición de la AAP se basa en un fundamento adecuado: el problema de fondo es que, en lo relativo a los estudios sobre la homosexualidad, la literatura científica en sentido opuesto también está llena de informes anecdóticos, muestras insuficientes y sesgadas. Por otra parte, la mayor presencia de determinadas disfunciones psíquicas y de salud en el grupo homosexual, puede ser atribuida no a la homosexualidad en sí, sino a la actitud de la sociedad hacia los homosexuales. En todo caso, el debate sigue abierto en el campo del conocimiento y tiene su lógica repercusión en el alineamiento social.

Ahora bien, existe otro enfoque de la reversibilidad homosexual que parte de la hipótesis de que una conducta adquirida en mayor o menor medida puede cambiarse. Cuando salimos de la predeterminación genética —que, como hemos visto, cuenta hoy con escasos seguidores—, entramos de lleno en el ámbito de las conductas adquiridas. Y es en este ámbito donde el homosexual puede dejar de serlo sin que ello deba considerarse como una agresión a la salud mental de los demás homosexuales.

La razón la encontramos en el fundamento de los propios teóricos, en el plano jurídico, de los derechos de los homosexuales. Éstos consideran que, en el caso homosexual, aunque no esté expresamente reconocido en los derechos humanos, el derecho a la propia determinación sexual debe considerarse como una consecuencia del desarrollo de los derechos humanos<sup>17</sup>. El derecho a su propia dignidad implica la autodeterminación personal y el derecho a expresar o practicar su tendencia sexual. En este marco, resulta obvio que el derecho a la libre determinación también implica igualdad de condiciones en cuanto al derecho de poder ser considerado heterosexual y actuar en este sentido. En caso contrario, la homosexualidad se convertiría en un factor objetivo de discriminación autoritaria al crear un derecho asimétrico a la propia determinación, ya que existiría para declararse homosexual desde la heterosexualidad manifestada, pero no podría aplicarse para el proceso inverso.

A modo de resumen de todo lo dicho sobre la homosexualidad, podemos señalar los siguientes puntos:

---

<sup>17</sup> MARTINUS NIJHOFF, *Homosexuality: a European Community Issue*.

- a) El desconocimiento de la naturaleza de la homosexualidad y la controversia sobre sus causas.
- b) La complejidad de los factores que influyen en ella.
- c) Su caracterización nítidamente social debido a la influencia de factores educativos y afectivos.
- d) Las relaciones afectivas y los modelos de conducta familiares son generadores de homosexualidad.
- e) De acuerdo con la concepción teórica del homosexualismo político y la ideología de género sobre el derecho a la autodeterminación personal, la homosexualidad debe considerarse como un hecho reversible.

En el fondo del debate no se cuestionan los derechos personales de quienes se sienten atraídos por las personas del mismo sexo, por cuanto que éstos deben ser siempre preservados en virtud de su misma naturaleza, pues tales derechos se infieren de su misma condición de persona, sin necesidad de recurrir para ello a la instrumentalización de instituciones como el matrimonio y la educación de los niños. El debate gravita sobre la cuestión de en qué medida se considera que el condicionamiento de las instituciones básicas de la sociedad es un hecho deseable hasta el punto de que esta concepción llegue a modificar la institución del matrimonio, y en qué medida es deseable o socialmente neutral el hecho de que la homosexualidad pueda crecer como conducta adquirida. Este tipo de razonamiento lleva consigo una premisa falsa: parece que cuestionar o refutar la conveniencia de modificar las estructuras sociales sea sinónimo de considerar que la persona homosexual es una figura socialmente inapropiada. Éste sería un razonamiento equivocado. La soltería y los matrimonios que voluntariamente no tienen hijos tampoco constituyen comportamientos socialmente deseables en este sentido, pero ello no resta ni un ápice del reconocimiento personal y la dignidad que tienen por el hecho de ser personas tanto los solteros como las parejas que han optado por no tener hijos. Pero en estos casos lo que no se hace es modificar las instituciones para favorecerlos en la misma medida que se favorece el vínculo matrimonial con filiación. Una cosa es la función social de la institución y otra la dignidad inherente al hecho de ser persona, que en ningún caso queda cuestionada.

Dentro de los marcos propios que regulan la sociedad española y europea, el camino para reforzar el reconocimiento de la dignidad de las personas en su diferencia, sin instrumentalizar, para ello, las instituciones básicas, ni reprimir la libertad de la ciencia y la libertad de expresión, comportaría un proceso menos conflictivo y arriesgado que el que parece haberse emprendido.

### **3. PREVALENCIA Y HETEROGENEIDAD DE LA HOMOSEXUALIDAD EN ESPAÑA**

El gobierno español ha situado en 4 millones el número de homosexuales existentes en España y en 100.000 la previsión de matrimonios en los dos primeros años de entrada en vigor de la Ley. Estos datos revelan la importancia social del tema que se pretende afrontar. La cuestión de fondo es, sin embargo, si estas cifras obedecen a algún dato objetivo. En definitiva, una cuestión lógica es establecer cuál es la prevalencia de la homosexualidad en la sociedad española, dato que no será sustancialmente diferente al de nuestro entorno cultural. Las organizaciones de homosexuales arrojan el dato de que el número de homosexuales en España asciende a 4 millones. Según esta cifra, el 10% de la población española sería homosexual. Pero ¿de dónde surge esta cifra? El sentido común derivado de la propia experiencia nos sugiere que no parece realista considerar que una de cada 10 personas que conocemos sea homosexual, por mucho que se empeñen los guionistas de las series de televisión.

Con sólo repasar nuestra agenda podremos hacernos una idea, obviamente sesgada, pero más próxima a la realidad que la que nos propone dicha cifra. La fuente en la que se basa la significativa cifra del 10% es, teóricamente, Alfred Kinsey, un biólogo experto en entomología que alcanzó notoriedad por algunos de sus estudios sobre la sexualidad humana. Pero, en realidad, ni siquiera el propio Kinsey afirmó que el 10% de la población fuera homosexual, sino algo muy distinto. He aquí literalmente lo que afirmó: "El 10% de los hombres fue más o menos homosexual durante al menos 3 años de su vida entre los 16 y los 55 años, pero sólo el 4% son exclusivamente homosexuales pasada la adolescencia"<sup>18</sup>. Por consiguiente, Kinsey nunca apuntó la cifra del 10% como expresión de la prevalencia homosexual entre la población, sino que situó el porcentaje muy por debajo de dicha cifra: en el 4%. Si existen otras fuentes verificables que justifiquen los 4 millones de homosexuales que propone el gobierno, sería éste quien debería darlas a conocer; en caso contrario, su error obedece a la utilización indirecta de fuentes poco fiables. Por otra parte, los estudios de Kinsey han sido ampliamente criticados por su reducida envergadura metodológica, entre otras razones por el carácter muy sesgado de las muestras con las que trabajó, ya que un componente importante de la tipología de la que se nutría el estudio correspondía a personas en tratamiento y ex presidiarios. Cerca del 25% eran o habían sido presos y 1.400 estaban acusados de abusos sexuales. Asimismo, 200 hombres se dedicaban a la prostitución, y un contingente significativo fue reclutado por grupos homosexuales en seminarios sobre problemas sexuales. Por otra parte, los trabajos de Kinsey fueron realizados entre 1937 y 1948.

Parece ilógico continuar utilizando como única fuente para un trabajo de encuestación y análisis estadístico un estudio de hace 60 años, como hacen las

---

<sup>18</sup> Citado por V. VILLAR - D. O'LEARY, *Cómo entender la homosexualidad* (La Caja, Madrid 2003).



organizaciones gay-lésbicas, cuando existen trabajos mucho más recientes y que presentan un aparato estadístico más adecuado, fruto de la evolución de la sociología positiva en los últimos años. Si se ignoran los resultados de los estudios desde 1950 hasta nuestros días es porque, en realidad, ningún resultado posterior ha avalado aquella cifra, ni tan siquiera la mucho más modesta del 4%. Esta evidencia pone en entredicho la validez de las bases que ha manejado el gobierno para justificar la Ley.

Otro elemento llamativo es que si en los años cuarenta, cuando la homosexualidad estaba mal vista, un 10% de la población podía haber manifestado tendencias homosexuales en algún período de su vida, y un 4% con carácter permanente, en épocas más recientes las cifras deberían ser superiores, debido a la desaparición de la actitud de ocultación. Sin embargo, sucede lo contrario, lo que reduce aún más la credibilidad de cualquier apreciación que sostenga aquella cifra. De hecho, el uso propagandístico de la cifra del 10% ha sido reconocido por los propios grupos homosexuales, como lo constata el libro *After the Ball* (M. Kirk y H. Madsen, 1989). En dicho libro, refiriéndose al programa de acción de los homosexuales, se dice: "Cuando a los homosexuales se les pide una estimación formal, la cifra que con más frecuencia se usa es la del 10% de homosexuales, estadísticas que nuestros propagandistas han estado inculcándole al público durante años".

Entre las fuentes posteriores disponibles, pueden citarse:

a) Estados Unidos:

- El *National Health and Social Survey* de Estados Unidos concluyó que sólo el 2,8 de los hombres y el 1,4 de las mujeres creen ser homosexuales o bisexuales; esto es, hablamos del 2% de la población total adulta incluyendo los bisexuales.
- Una base muy rigurosa es la encuesta del Centro de Control de Enfermedades de Atlanta, llevada a cabo por la Oficina del Censo de los EE.UU., para el Centro Nacional de Estadísticas sobre Salud del Centro para el Control de Enfermedades, que se fundamenta en los datos aportados por 10.000 entrevistas trimestrales. La pregunta utilizada en este caso es: "¿Ha tenido relación con algún hombre al menos desde 1977?". El resultado sitúa el porcentaje en menos del 3%.
- Encuesta del *National Opinion Research Center*<sup>19</sup> para el Gobierno de Estados Unidos sobre un muestreo de 1.537 adultos. Sólo el 0,6% mantuvo relaciones homosexuales permanentes.
- Encuesta del *Instituto Alan Guttmacher*<sup>20</sup> sobre hombres de 20 a 39 años, el 2,3% afirma haber tenido una experiencia homosexual y sólo el 1% con carácter exclusivo.

---

<sup>19</sup> DAWSON, HARDY (1990-92).

<sup>20</sup> *Debate points: Homosexuality in world History*. Colorado for Family Values, Colorado Springs, Vol. 27, 1995.

b) Francia:

- El gobierno francés encuestó a más de 20 mil adultos con el resultado de que el 4,1% de los hombres y el 2,6% de las mujeres había tenido relaciones homosexuales alguna vez a lo largo de su vida, y sólo el 0,7% de hombres y el 0,6% de mujeres mantenían relaciones homosexuales exclusivamente<sup>21</sup>.

c) Canadá:

- Sobre un muestreo de 5.514 estudiantes menores de 25 años, el 98% era heterosexual, el 1% bisexual y el 1% homosexual<sup>22</sup>.

d) Dinamarca:

- Estudio aleatorio danés sobre 1.373 hombres; sólo un 2,7% tuvo una experiencia homosexual<sup>23</sup>.

e) Noruega:

- Estudio aleatorio entre 6.300 personas. El 3,5% de los hombres y el 3% de las mujeres contestaron que habían tenido alguna experiencia homosexual en su vida<sup>24</sup>.

Para el caso de España, lo pertinente es acudir a la única fuente oficial disponible, el INE, y su encuesta sobre comportamiento sexual de la población española que fue hecha pública parcialmente el 27 de julio de 2004 por parte de la ministra de Sanidad. Esta encuesta, basada en 10.838 entrevistas practicadas en el último trimestre de 2003, señala que sólo el 1% de la población mantiene relaciones exclusivamente homosexuales. La población que reconoce haber mantenido en alguna ocasión este tipo de relaciones a lo largo de su vida llega a una media del 3%: un 3,7% en los hombres y un 2,7% en las mujeres. Esto significa que la población homosexual a partir de los 18 años ascendería a 335.060 casos, mientras que la población que ha mantenido relaciones en alguna ocasión, pero que no se define como homosexual, sería de 601.008 hombres y 466.087 mujeres. Como puede constatar, estas cifras están muy alejadas de los 4 millones de homosexuales que apuntó el gobierno.

Por otra parte, los rangos establecidos por el INE en su encuesta son semejantes a los datos que arrojan los estudios internacionales realizados hasta la fecha, que sitúan la homosexualidad en torno al 1% y la experiencia homosexual ocasional en el 3 ó el 4%.

---

<sup>21</sup> *Ibid.*

<sup>22</sup> KING ET AL., 1988.

<sup>23</sup> MELBYE, 1992.

<sup>24</sup> SUNDET ET AL., 1988.

## 1 La previsión sobre los matrimonios

El gobierno también indicó que se producirían entre 100 y 200 mil matrimonios homosexuales en los dos primeros años. Estas cifras son de imposible cumplimiento vista la población real de homosexuales en España, puesto que significaría que en dos años se casarían el 75% de los homosexuales a partir de los 18 años de edad, lo cual evidentemente es absurdo, basándonos sólo en la hipótesis baja de matrimonios.

Existen otras fuentes que tienden a indicar que, en la práctica, la cifra es muy pequeña. Constatémoslo.

- a) En el Censo de los Estados Unidos de 1990 están registradas 88.200 parejas homosexuales hombres y 69.200 parejas homosexuales mujeres. Dado que el número de parejas de hecho heterosexuales es de 3,1 millones, la cifra de parejas homosexuales supone menos de la vigésima parte, y el 0,001% de los matrimonios.
- b) En Dinamarca, 4 años después de reconocer el matrimonio homosexual, se habían registrado 1.980 parejas.
- c) Los registros de parejas homosexuales que existen en distintos Ayuntamientos también aportan, de manera indirecta, información al respecto. En la Comunidad de Madrid y en distintos Ayuntamientos, en el período comprendido entre 1995 y 1998 se registraron 198 parejas homosexuales; en Barcelona, entre 1994 y 1998, se inscribieron 150; en el resto de Cataluña no llegaban a las 100. En La Comunidad Valenciana, menos de medio centenar. Hasta 1998, la cifra en toda España se sitúa en 1.500 parejas homosexuales registradas.
- d) Pero la mejor fuente es el propio INE que, fundamentándose en el estudio del Censo de 2001 sobre un total de 8,9 millones de matrimonios, refleja la existencia de 563.723 parejas de hecho, siendo de éstas 10.474 homosexuales, lo que supone sólo un 0,11% y significa, márgenes de error incluidos, un número muy pequeño de hogares homosexuales.

La tasa anual de matrimonios en España es ligeramente superior al 5 por mil habitantes; si suponemos un stock acumulado de una generación convencional, es decir 15 años, dispondríamos de una tasa efectiva para los dos primeros años en los que teóricamente el stock acumulado se situaría en 75 por mil habitantes. Tomando en consideración la población masculina y femenina homosexual de aquel intervalo de edad, y bajo el supuesto favorable de que presenten la misma tasa de matrimonios que los heterosexuales, el resultado para los dos primeros años sería de 13.560 bodas, para después crecer a un ritmo de menos de 900 bodas al año. Estas cifras —que ciertamente no parten de hipótesis bajas, puesto que en Bélgica y Holanda la tasa de matrimonios homosexuales en relación a su universo es sensiblemente menor que la de

heterosexuales para el total de la población— señalan cuán lejos de la realidad están las apreciaciones del gobierno.

Éstos son los datos sobre la prevalencia de la homosexualidad en España. En este sentido, el gobierno demuestra tener una pésima información de la realidad sobre la que desea legislar cuando plantea sus razones numéricas. La diferencia es tan abrumadora que, o bien surge la sospecha fundada de que existe la voluntad de aportar datos a sabiendas de que no corresponden a la realidad o, simplemente, que el gobierno no tiene ningún interés en saberlo. La cuestión referida a las cifras no es menor. ¿Resulta razonable entrar en conflicto con una parte sustancial de la sociedad española y del texto constitucional y alterar, además, una institución básica e insustituible de la sociedad en razón de una realidad que posee esta irrelevante dimensión cuantitativa? Obviamente, este razonamiento tiene sentido si la cuestión del matrimonio homosexual no se trata de una cuestión de derechos, puesto que si así fuera, el argumento cuantitativo perdería sentido. Pero esta cuestión se analizará más tarde. Quedémonos ahora en la consideración cuantitativa.

## 2 La homosexualidad heterogénea

Al tratar estadísticamente el número de homosexuales se está expresando únicamente el número, pero ello no presupone que este grupo caracterizado por su tendencia sexual opine lo mismo sobre estas cuestiones. Ésta sería una interpretación peligrosamente reduccionista en una sociedad plural como la española. Los homosexuales, como el resto de las personas, articulan sus opiniones en torno a diversos ejes donde el sistema de valores y creencias ocupa un papel destacado. En este sentido, y en términos cualitativos, es necesario subdividir el conjunto estadístico de 335 mil homosexuales en seis grupos:

- a) *Homosexualidad como conducta que se rechaza.* Por razones religiosas o culturales existen homosexuales que consideran inadecuada la práctica homosexual y buscan su corrección. Este grupo parte del supuesto de la reversibilidad de la condición de homosexual. De la misma manera que la condición heterosexual es alterable, parcial o totalmente, y personas que han vivido como heterosexuales adoptan un estilo de vida homosexual, existen los casos contrarios. Los psiquiatras especializados pueden ilustrar sus características y casuística<sup>25</sup>. El grupo más nutrido se caracteriza por sus convicciones religiosas.
- b) *Homosexuales* que asumen su práctica pero la mantienen *al margen* de su sistema de *convicciones políticas*. El sexo constituye una opción gratificante,

---

<sup>25</sup> RICHARD COHEN, *Comprender y sanar la homosexualidad* (Libroslibres, Madrid 2004).

pero no un estilo de vida. Este subgrupo no comparte el matrimonio ni la adopción, a los que considera una alteración del orden social.

- c) *Homosexuales que ven en el matrimonio una forma de normalizar su situación ante la sociedad.* Consideran que la legitimación del emparejamiento en términos equivalentes a los de la relación heterosexual, dignifica su condición. El matrimonio es, por consiguiente, un instrumento para su reconocimiento social. Existe un componente de cristianos que desea el reconocimiento por parte de la Iglesia de su práctica sexual. Difieren del primer grupo en el sentido de que éste aspira a que la Iglesia acabe aceptando su relación y entienden que, para ello, el matrimonio civil es un factor fundamental. Sólo una minoría entre los hombres defiende la adopción general, pero todos comparten que las parejas homosexuales con hijos biológicos tienen derecho a la adopción como tal pareja.
- d) *Homosexualismo político:* el matrimonio y la adopción son objetivos instrumentales de la agenda política que aspira a configurar la sociedad en términos de diversos "sexos", o en términos exactos de "géneros", al considerar el sexo como una categoría cultural y no biológica. Sería, por tanto, una variación de la ideología de género de determinadas corrientes del feminismo. El matrimonio y la adopción son la base de partida para introducir la homosexualidad en los programas educativos de la enseñanza con carácter obligatorio para todo tipo de centros, y expulsar del ámbito educativo todos los textos y profesores que mantengan criterios críticos o de reserva respecto a la homosexualidad. Este proyecto pasa por asumir que es bueno que las parejas homosexuales puedan adoptar y que no es un inconveniente, sino todo lo contrario, que los niños adquieran la misma tendencia homosexual. Una vez conseguida la hegemonía en el control de la agenda política, su objetivo es aumentar el número de homosexuales en la sociedad. Poseen un alto grado de organización a escala europea e internacional, fundamentado en el ILGA (*International Lesbian Gay Association*), y disponen de recursos y definición de estrategias nacidas del trabajo del lobby del homosexualismo político de Estados Unidos.
- e) *Homosexualismo lúdico.* Participan de un estilo de vida ostentosamente homosexual, pero no tienen ninguna aspiración política, si bien apoyan al homosexualismo político por considerarlo su mejor protección para con su deseo de hacerse visibles de forma llamativa en la sociedad. En la práctica, este grupo tiende a vivir y frecuentar entornos estrictamente homosexuales. Es el grupo más notorio, pero ni mucho menos el más significativo.
- f) *Homosexualismo revolucionario.* Consideran el matrimonio como el fruto de una concepción heterosexual mucho más cerrada y patriarcal que la que promueve la homosexualidad basada en la apertura permanente a nuevas relaciones. Ven el matrimonio homosexual como una trampa del sistema para continuar con su

dominación. Rechazan radicalmente los “*territorios homosexuales*” porque consideran que es una práctica “*ghettista*”. Coinciden con el homosexualismo político en la acción por la normalización de sus derechos, pero rechazan el matrimonio. No existen prácticamente lesbianas en este grupo. Su nivel organizativo es modesto y su presencia internacional reducida.

#### **4.- LA CARACTERIZACIÓN ESENCIAL DEL MATRIMONIO. DUALIDAD Y COMPLEMENTARIEDAD OBJETIVA**

El fundamento del matrimonio es la unión de la dualidad de hombre-mujer, creadora de la complementariedad necesaria para generar la sostenibilidad y socialización de la descendencia. La sostenibilidad se genera a través de la descendencia, y la socialización se da gracias a la educación que la maternidad y la paternidad ejercen. Ésta es la razón de la singularidad y especificidad del vínculo matrimonial, aquello que lo caracteriza y lo que no permite su confusión con vínculos de otra naturaleza. En el matrimonio, la naturaleza del vínculo radica en el servicio que presta a la sociedad como fuente primigenia generadora de capital humano y social. Ése es su potencial. Pueden existir otro tipo de uniones, otras formalizaciones contractuales, pero en ningún caso deben confundirse con el matrimonio, del que se debe preservar su naturaleza específica por la razón obvia de que cosas distintas no pueden designarse con el mismo nombre.

La complementariedad matrimonial se fundamenta en la dualidad objetiva construida por la unión de los genotipos y fenotipos masculino y femenino. El genotipo constituye la caracterización genética de cada ser, su base material necesaria y específica, lo que le confiere su naturaleza propia y su individualización. Esta individualización atiende a una inicial y básica división entre el sexo masculino y femenino, porque la sociedad está dividida biológicamente entre ambos sexos, no entre homosexuales y heterosexuales. En relación a la legislación proyectada y la naturaleza del matrimonio, una cuestión sobre la que debe reflexionar el legislador es la de que no existe un genotipo homosexual dado, sino que éste se corresponde con el sexo masculino o femenino propio de la especie. En este sentido, una unión homosexual es una unión entre dos seres del mismo sexo, en cuanto a su condición genotípica.

La complementariedad genética de los dos sexos que permite la procreación y la descendencia es, por consiguiente, una característica específica del matrimonio, pero ésta no es la única, porque a su vez trae consigo un segundo aspecto, a saber: la filiación y fraternidad así engendrada por la maternidad y la paternidad inicia el proceso de socialización de la descendencia, a fin de integrarla en la sociedad mediante la educación. El matrimonio es el reconocimiento jurídico del vínculo que hace posible la socialización de la descendencia. Generalmente, las dos condiciones —paternidad biológica y proceso educativo— se dan a la vez, salvo excepciones concretas y reguladas. Sobre aquella educación socializadora se construye la sociedad como condición necesaria, aunque no suficiente. De ahí su carácter de generador de capital social. En este proceso de socialización que la paternidad y la maternidad realizan sobre la descendencia, opera la segunda dimensión de la complementariedad: la fenotípica.

El fenotipo empieza a configurarse ya durante la formación del óvulo fecundado, el cigoto, y continúa de manera interrumpida durante el resto de la vida del ser. El fenotipo es el resultado de la interacción del genotipo con el medio natural y social. Existe, por tanto, un fenotipo masculino y otro femenino; esta diferenciación se expresa mediante la condición genética inicial y tiene como resultado una diferente interacción con la realidad. La dualidad complementaria específica de la pareja matrimonial permite la educación de la descendencia para la correcta participación en la sociedad. La dualidad complementaria produce, además, las sinergias que permiten reducir sus limitaciones como individuos y potenciar sus efectos benéficos para con la descendencia. La complementariedad hombre-mujer es la combinación que ha optimizado la naturaleza para la educación de la especie humana, que presenta una especificidad fundamental en el ámbito educativo, como veremos más adelante.

La dualidad se expresa de manera indiscutible. Así, la neurobiología nos ha revelado que el cerebro de la mujer procesa la información de forma distinta al del hombre. El psicólogo Turhan Canli, en un estudio realizado mediante escáneres funcionales sobre 12 hombres y 12 mujeres, ha demostrado que existen incluso diferencias en la forma de pensar y codificar los recuerdos, dado que en ambos géneros funcionan diferentes trayectorias neuronales. Canli comprobó que las mujeres eran capaces de recordar emociones de forma más detallada porque las codificaron de una forma diferente. "Al menos hay 100 diferencias que ya han sido descritas", asegura Foster. Y, seguramente, no serán las únicas.

Como hemos dicho, el proceso de diferenciación sexual se inicia en el útero y afecta al cerebro desde el primer momento. Otra de las manifestaciones diferenciales entre los sexos no se dará hasta los 11-12 años o en torno a los 50 kilos de peso en los varones. Existe una estrecha relación entre la forma de procesar la información por parte del cerebro y el sistema hormonal. Así, por ejemplo, la testosterona propia del varón incide sobre el desarrollo cerebral. Ello determina un funcionamiento cerebral diferente a partir de realidades exteriores idénticas. Sobre este aspecto, la revista *Nature Neuroscience*<sup>26</sup> publicaba los datos de una investigación mediante resonancia magnética sobre la repercusión de fotografías que ilustraban una "actividad sexual variada y explícita". Las diferencias eran muy evidentes. En los hombres, las amígdalas se activaban intensamente, pero esto no ocurría en el caso de las mujeres<sup>27</sup>. La excitación de los varones ante imágenes sexuales explícitas era instintiva, sin intervención del córtex cerebral. También el hipotálamo de los hombres reacciona con más intensidad que el de las mujeres ante este tipo de imágenes. Las amígdalas tienen una relación directa con el hipotálamo, que gobierna funciones básicas como la conducta sexual.

---

<sup>26</sup> Febrero, 2004.

<sup>27</sup> Es ampliamente conocido que las amígdalas constituyen una vía emocional directa que no discurre por el cerebro. En ellas confluyen reacciones primitivas como el miedo o el hambre, y también la excitación sexual.



Esta capacidad de procesar y reaccionar de manera distinta es la generadora de la complementariedad propicia para la educación de la descendencia. Por tanto, ésta es, en su fundamento, una condición innata, no adquirida, que no puede justificarse desde presuntos roles culturales, ya que dicha condición viene fijada por la función de dos hormonas: la oxitocina y la testosterona. La oxitocina<sup>28</sup> es una hormona relacionada con patrones sexuales y con las conductas paterna y materna. Se asocia con la afectividad, la ternura y el acto de tocar. Algunos la denominan la "molécula de la monogamia"; otros, del "amor" y de la "maternidad". En términos objetivos influye en funciones tan básicas como el enamoramiento, el orgasmo, el parto y el amamantamiento. Desempeña tanto el papel de hormona como el de neurotransmisor y es sintetizada en el núcleo paraventricular del hipotálamo, de donde es transportada por los axones de las neuronas hipotalámicas hasta las terminaciones de la hipófisis, donde se almacena y es segregada al torrente sanguíneo. La liberación de oxitocina puede ser estimulada con la succión de los pezones, la estimulación genital y la distensión del cuello uterino (*reflejo de Ferguson*). Si bien incide sobre los dos sexos, es en la mujer donde repercute más intensamente, también porque el sistema hormonal registra la interacción de distintas hormonas con efectos que tienden a potenciar o limitar el papel de algunas de ellas. La Oxitocina (OT) es claramente una hormona afiliativa en los mamíferos y, por consiguiente, en el ser humano. Interviene en el parto y en el amamantamiento a través de la glándula mamaria. La lactancia distintiva de los mamíferos no sería imposible sin la OT, que establece un vínculo afectivo entre la madre y su cría. En el laboratorio se ha experimentado reiteradamente el cambio de actitud, en función de la OT, de ratas blancas adultas que no estaban embarazadas ni lactando hacia ratones-cría. La OT provocaba el estímulo maternal, la capacidad de acogida y la paciencia para ello. Así, pasaban de una actividad de canibalismo hacia las crías a otra de maternidad en cuestión de horas. Esta reacción se ha comprobado en otros mamíferos. Estudios más recientes señalan que el efecto afiliativo también se produce en el infante o la cría a través de la lactancia materna, aumentando la vinculación entre madre y cría. La OT tiene un papel esencial en las actitudes y aptitudes que se asocian a la maternidad de las mujeres<sup>29</sup>. Este tipo de proceso y aptitud no puede ser reproducido por el hombre.

Por su parte, la testosterona es una hormona androgénica como lo manifiesta su concentración plasmática, que en el adulto normal es de 437 a 707 ng/dl<sup>30</sup> en los hombres y de 24 a 47 ng/dl en las mujeres. Antes de la pubertad la concentración es menor de 20 ng/dl, lo que determina una cierta indeterminación sexual desde el punto de vista hormonal, pero no cerebral. La ulterior inadecuación de uno y otro aspecto es generadora de conflictos en el desarrollo del sujeto. La gran diferencia entre hombre y mujer marca funciones y aptitudes muy diferenciadas entre ambos sexos en cuanto a

<sup>28</sup> En 1953 se descubrió que la oxitocina era un péptido corto y por sus síntesis, en 1955, Du Vigneaud recibió el premio Nobel. Desde entonces se utiliza en obstetricia.

<sup>29</sup> Puede encontrarse más información en C.S.C. KIRKPATRICK (eds.), *The Integrative Neurobiology of New York Academy of Sciences* (New York, N.Y 1977) Vol. 807.

<sup>30</sup> ng/dl = nanogramos por decilitro.

esta hormona. En el hombre, la testosterona es necesaria para el normal desarrollo de los genitales externos, incluso durante el primer trimestre de la vida fetal. Si la síntesis fetal de andrógenos es insuficiente, por un error enzimático congénito o por defectos del receptor, el fenotipo genital puede ser femenino o ambiguo, generándose así los llamados *pseudohermafroditas (síndrome de Morrison)*; los verdaderos hermafroditas tienen ovario y testículo. En la época prepuberal hay una secreción mínima de testosterona. A través de mecanismos que todavía se desconocen, las secreciones de LH y FSH aumentan progresivamente en la pubertad. El tamaño testicular crece también por acción de la hormona del crecimiento, el número de células de Leydig aumenta y la concentración plasmática de testosterona también se incrementa progresivamente, dando lugar a la maduración sexual. Resumiendo, la testosterona produce los siguientes efectos sobre los órganos sexuales primarios:

1. Promueve el crecimiento del escroto, pene y glándulas secretorias sexuales.
2. Aumenta el peso y crecimiento testicular.
3. Estimula la espermatogénesis en los túbulos seminíferos.
4. Estimula la maduración de la espermátida en espermatozoide.
5. La testosterona completa las características del semen y estimula la constitución definitiva en su paso por el epidídimo y los conductos deferentes.
6. La testosterona aumenta la libido o deseo sexual.

Además, la testosterona produce los siguientes efectos sobre las características sexuales secundarias:

1. Incremento de la masa muscular (acción anabólica).
2. Proliferación de las glándulas sebáceas.
3. Engrosamiento de la piel.
4. Hipertrofia de la laringe y producción de una voz grave permanente.
5. Distribución del vello masculino en pubis, tronco, extremidades y barba<sup>31</sup>.
6. Aumento del ritmo de crecimiento de los huesos largos y aumento de estatura.
7. Cierre de las placas epifisarias y cartílago de conjunción.
8. Comportamiento más agresivo y mayor vigor físico y muscular en el hombre que en la mujer, lo que establece una mayor aceptación del riesgo físico y una menor capacidad para la paciencia.
9. Las acciones anabólicas son también evidentes en otros órganos y sistemas: hígado, riñón, corazón, médula ósea, etc.

El funcionamiento de la Oxitocina y la Testosterona, como hemos visto en esta sintética exposición de las diferencias generadoras de complementariedad entre el hombre y la mujer, ilustra con claridad el mecanismo compensatorio y el valor social resultante de la pareja heterosexual y de sus distintos roles y aptitudes no adquiridas.

---

<sup>31</sup> Está comprobado que la testosterona guarda relación con la aparición de calvicie en el hombre.

Una pareja de personas del mismo sexo no puede aportar nada parecido precisamente por su misma naturaleza. La pareja homosexual no puede ejercer una función equivalente, simplemente porque no posee las condiciones biológicas necesarias. Esta situación no es comparable con las parejas heterosexuales que no pueden tener hijos, porque el potencial de la complementariedad sigue ahí para educar en la adopción y para procrear en la reproducción asistida. Dos homosexuales no pueden aportar nada de todo esto. Se podrán amar o desear, pero su genotipo y fenotipo no les permite ser complementarios. Su relación es de otro orden, no matrimonial y no puede confundirse con ésta. Esta no-complementariedad se manifiesta en la escasa duración del vínculo de relación entre las parejas homosexuales y su elevadísima capacidad de cambio de pareja, en comparación con la relación heterosexual. Así es en Estados Unidos<sup>32</sup>. Un estudio sobre 574 hombres homosexuales de los que 430 tenían menos de 35 años, esto es, el 75 %, daba como resultado que sólo tres habían tenido un solo compañero, mientras que en el otro extremo, el 8% había tenido entre 25 y 49, y el 3% entre 10 y 14. Se puede llegar así a la conclusión de que un homosexual tiene, por término medio, 50 parejas a lo largo de su vida, y el 24% de los homosexuales tiene más de cien. La media de parejas para un heterosexual adulto en los últimos 12 meses es de 1,2, mientras que para los homosexuales es de 8.

El valor e importancia de la complementariedad está a la orden del día en nuestra sociedad. La paridad hombre-mujer es presentada como una aportación que enriquece la vida pública, precisamente porque la contribución de la mujer no es igual a la del hombre. Existe todo un discurso teórico, exacto muchas veces, hiperbólico otras, que presenta las características distintas de una gestión femenina. A pesar de esto, en el ámbito escolar existe una teoría extendida que considera necesaria la coeducación en todos los ciclos y contempla la educación diferenciada como inadecuada. ¿Cómo es posible que se mantenga la necesidad de la complementariedad en todos los ámbitos y se niegue en el matrimonio, precisamente el único espacio que, desde que la historia existe, la ha mantenido y preservado?

---

<sup>32</sup> GERARD VAN DEN AARDWEG, *Studi Cattolici*. Vol. VII, pág. 98.

## **5.- EL DEBATE SOBRE LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN, Y SU APLICACIÓN EN EL MATRIMONIO**

El acceso al matrimonio por parte de personas del mismo sexo será el resultado de la modificación del Código Civil que plantea el proyecto de ley aprobado por el gobierno (octubre 2004). Esta sustancial modificación es presentada, por las partes interesadas y fundamentalmente por el gobierno, como un avance muy importante hacia la igualdad y la no discriminación, a pesar de que para el legislador constitucional y para el derecho internacional<sup>33</sup> parece inherente la dualidad sexual a la figura matrimonial. La modificación legal se plantea, por tanto, como una necesidad para lograr la igualdad de derechos. El razonamiento básico de esta interpretación radica en el hecho de que dos personas homosexuales no puedan casarse mientras que las heterosexuales sí y que, por consiguiente, esta diferencia entraña discriminación. En este planteamiento se producen simultáneamente tres tipos de razonamientos erróneos:

a) El primero radica en presentar la limitación matrimonial como ceñida exclusivamente a los homosexuales y establecer en ello la existencia de discriminación. Obviamente, esto no es así. Con la legislación vigente el matrimonio no es posible en personas del mismo sexo, sean homo o heterosexuales, en idénticos términos a los que impide que sean más de dos. Lo que el Código Civil y la Constitución (Art. 32.1) establece como matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer. Nada impide en este sentido, salvo su voluntad, que una lesbiana y un gay contraigan matrimonio; para ser más precisos, nadie inquiriere sobre su condición sexual para casarse. Lo que sí establece como condición necesaria es que pertenezcan a los dos sexos en que se divide la humanidad. Porque, tal y como subrayaba Lionel Jospin, "el género humano no se divide entre homosexuales y heterosexuales, sino entre hombres y mujeres"<sup>34</sup>. Esto es evidente, pero debe ser recordado dado el anómalo planteamiento del debate por parte de los promotores de la modificación legislativa. En este sentido, el matrimonio es la institución específica dirigida a unir a los dos sexos con unos fines específicos como ya hemos visto. La condición para casarse es, por tanto, la complementariedad genotípica y fenotípica que nace de la dualidad hombre-mujer y no de la inclinación sexual. En este sentido, no cabe hablar en términos objetivos de discriminación hacia la población gay porque es una limitación derivada de la naturaleza de la institución que afecta por igual a homosexuales y heterosexuales, de la misma manera que afectan otras limitaciones relacionadas con el número de contrayentes, la edad, o determinados grados de parentesco.

---

<sup>33</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, Convenio de Roma 1950, Pactos Internacionales sobre Derechos Civiles 1968 y jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos por lo que se refiere a la adopción.

<sup>34</sup> LIONEL JOSPIN, La Vanguardia. 20 mayo de 2004.

En el caso de aprobarse la nueva legislación que modifica el Código Civil, el cambio radical que se dará no residirá en el hecho de que los homosexuales puedan casarse, sino que podrán hacerlo dos personas del mismo sexo, con independencia de su tendencia sexual. Éste es el dato relevante, porque las ventajas de carácter fiscal y de percepción de determinadas prestaciones que confiere la institución matrimonial, como la viudedad, puede comportar el matrimonio de personas del mismo sexo que nada tengan que ver con la homosexualidad. Así, dos amigas de edad avanzada pueden decidir casarse a efectos de declaración conjunta, de herencia o para percibir la viudedad. Asimismo, la aprobación de esta ley puede ser una fuente activa de matrimonios de conveniencia que puede llegar a constituir una actividad regular dirigida a la nacionalización de inmigrantes. Este segundo tipo de modelo de matrimonio entre personas del mismo sexo se verá indudablemente facilitado por la modificación, también en curso, de la legislación sobre el divorcio, por el hecho de hacerlo mucho más simple y rápido.

La tipología de usos de la institución del matrimonio puede ampliarse en la medida en que su naturaleza y función aparezcan desvirtuadas ante la sociedad como consecuencia de la nueva legislación. En definitiva, las ventajas legales de la figura matrimonial, desde las pensiones de viudedad a la regulación fiscal de la herencia, pasando por la concesión de la nacionalidad, son generadoras de un interés suficiente como para prever que la nueva legislación favorecerá el matrimonio de personas del mismo sexo por razones de estricto interés. Con la modificación del Código Civil, y ésta es la cuestión clave, el matrimonio pierde su especificidad y se transforma en una unión de todos con todos. Es evidente que ahora también existe el “matrimonio de conveniencia” entendido como fraude a su naturaleza, pero este fraude no radica en la ausencia de amor, ni en el simple interés, sino que deliberadamente no se piensa en cumplir con el fin pretendido —la duración y estabilidad ya no son factores que incidan en la evaluación de la veracidad inicial de los contrayentes, dadas las características de la futura ley del divorcio—. Pero ¿cómo va a establecerse el fin en el nuevo marco legal del matrimonio de todos con todos? ¿Un proyecto de vida en común de tres meses como mínimo?, ¿compartir un piso o una pensión es un proyecto de vida en común?, ¿sentir afecto el uno por el otro?, ¿el agradecimiento es una forma profunda de afecto?, ¿la relación sexual?, ¿se indagará si se mantienen relaciones sexuales?

Es evidente que la nueva situación convierte al matrimonio en un instrumento contractual de múltiples utilidades y, por consiguiente, lo desvirtúa de su función y fines sociales. Favorecido por la proyectada modificación de la Ley del Divorcio, que establecerá una gran facilidad para la liquidación del vínculo, se acentuará su posible instrumentalización para lograr objetivos que nada tienen que ver con la naturaleza del matrimonio, precisamente porque la modificación altera dicha naturaleza subvirtiéndola. Nada se opondrá legalmente a su utilización con fines de naturaleza económica o utilitaria. Este modelo concreto de actuación que se producirá ilustra con

claridad la naturaleza del error de asociar matrimonio a una antinomia homo-hetero, en lugar de la que realmente corresponde a la situación actual de hombre-mujer.

Hasta ahora, en todas las legislaciones de los estados del mundo, el matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer, con las dos únicas excepciones de Bélgica y Holanda, que representan el 5% de la población total de la Unión Europea. Dentro de la lógica del reconocimiento, recordemos que un número mucho mayor de países de carácter islámico, cercano al medio centenar, admite en su legislación otro planteamiento del matrimonio como es la unión de un hombre con diversas mujeres, esto es, la poligamia. En este caso lo que desaparece es la dualidad numérica, pero se mantiene en cuanto al sexo. El hecho de que sólo dos países hayan legislado en los términos en los que pretende hacerlo el gobierno español, debería motivar la prudencia del legislador. Teniendo en cuenta la multiplicidad de regímenes y orientaciones políticas de gobierno que existen en el mundo, ¿no es razonable pensar que el hecho de que sólo dos países hayan asumido el matrimonio homosexual implica que se trata de una medida preñada de graves inconvenientes y consecuencias, pues de lo contrario se habría generalizado?

b) El segundo error del planteamiento está estrechamente vinculado al primero y se trata de la confusión entre el llamado *trato desigual* y la *discriminación*. *Trato desigual* no es *discriminación*, sino el procedimiento generado por causas verificables para garantizar determinados fines justificados. La administración hace uso sistemático del trato desigual sin que por ello se incurra en discriminación. Así, por ejemplo, las personas que no alcanzan una determinada talla física no pueden acceder a determinados cuerpos de la administración que tienen establecida una altura mínima en razón del desempeño de sus tareas. La altura es, en este caso, un factor de trato desigual, pero no de discriminación. La persona de talla inferior no puede acceder al puesto de trabajo, pero no por ello debe considerarse discriminada, ni percibir sus derechos personales mermados. La medida más reciente de trato desigual se encuentra en la reciente Ley Orgánica Integral contra la Violencia de Género, donde para un mismo delito las penas son notoriamente más graves si el condenado es hombre que si es mujer. La igualdad se refiere a nuestra condición integral como personas, pero no nos dice nada de condiciones del ser y el poseer. La belleza o la herencia entrañan situaciones que dan lugar al trato desigual sin que ello implique discriminación. Remitir toda diferencia al concepto de discriminación conlleva un absurdo jurídico y social. Cuando además se relaciona con capacidades biológicas, entonces el absurdo alcanza proporciones extraordinarias.

El matrimonio exige, por su naturaleza y fines, la existencia de la dualidad hombre-mujer para que pueda existir la complementariedad generadora de descendencia y su educación para la socialización. En la unión entre personas del mismo sexo no se da dicha complementariedad, de modo que dicha unión no puede

generar tales efectos, a saber, descendencia y educación para la socialización. Estamos ante una situación de trato desigual, y de ninguna manera puede ser presentado como una discriminación, y menos todavía de la homosexualidad, puesto que, como hemos subrayado, esta condición no se contempla entre los motivos que imposibilitan el vínculo, cuando sí aparecen determinados grados de parentesco. Si el matrimonio es discriminación hacia los homosexuales, cualquier otro planteamiento de trato desigual también es discriminatorio.

c) El tercer elemento de confusión consiste en la introducción de elementos muy subjetivos en el razonamiento del cambio legal que, en ningún caso, tienen traducción legal. En efecto, cuando se razonan como motivos centrales del derecho al matrimonio el amor y un proyecto de vida en común, se establecen consideraciones que no son limitativas de una relación sexual, ni constituyen una razón suficiente para el matrimonio, cuando éste también se ve limitado por razón de número, edad y determinados grados de parentesco. Dos amigos o dos parientes lejanos pueden estar unidos por vínculos de amor, de cohabitación y de proyecto común, y no por ello puede considerarse que tengan derecho al matrimonio. Naturalmente, esta situación desaparece con el cambio legal, que, en términos objetivos, establecerá no el matrimonio homosexual, sino entre personas del mismo sexo. Por tanto podrá casarse cualquiera que lo desee y no esté incurso en otras incompatibilidades legales. El matrimonio se habrá transformado en un simple contrato de convivencia y con ello se hará desaparecer su singularidad, basada en la filiación y fraternidad, que es la que aporta su pleno sentido como institución específica.

## 6. LA SITUACIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

### 1 El ordenamiento jurídico español

Antes que nada, es pertinente recordar que todos los aspectos relacionados con el ejercicio de la sexualidad corresponden al ámbito privado y se encuentran protegidos como derecho fundamental específico, según recoge el Art. 10.1 de la Constitución Española (CE). De esta forma, el mantenimiento de relaciones sexuales entre personas del mismo sexo, excepto cuando se trata de menores, es legítimo y pertenece al ámbito de la intimidad, derecho que protege el Art. 16.1 CE; por tanto, sobre este hecho no cabe ninguna injerencia de los poderes públicos o de los agentes privados. En este sentido, no puede hablarse en términos jurídicos de discriminación por la condición homosexual, por cuanto forma parte de los derechos fundamentales.

Se ha subrayado anteriormente que lo que establece el Código Civil y la Constitución Española es el matrimonio entre personas de distintos sexos como una de las condiciones necesarias, de la misma manera que regula el que sólo sean dos, no sean menores y no estén sujetos a unas vinculaciones precisas de parentesco. De modo que en términos jurídico-formales, no existe, en ningún caso, la prohibición del matrimonio en razón de la condición homosexual.

En toda esta cuestión, son elementos fundamentales: el proceso que está siguiendo el legislador, el carácter presuntamente inconstitucional de la ley y el referendo parlamentario en el que será aprobada.

La ley que modifica el Código Civil permite el matrimonio entre homosexuales y, con esto, la adopción por parte de parejas de personas del mismo sexo. El problema es que esta ley ha sido elaborada por el gobierno sin el más mínimo diálogo con los interlocutores sociales que presentan puntos de vista distintos. Esto presupone un precedente grave para una ley que altera hasta desvirtuarla la institución matrimonial, al menos tal como ha sido entendida hasta ahora y también por el constituyente. Parece lógico presuponer que en una sociedad plural donde los temas fundamentales deben legislarse a partir de un cierto grado de consenso, una materia tan básica como la referente al matrimonio debería partir de un largo proceso de diálogo con la sociedad civil y sus instituciones. Lo esperable de un gobernante prudente es que maneje datos ciertos —cosa que no se ha producido— y presente una evaluación de las posibles consecuencias, algo que tampoco se ha dado. De hecho, el procedimiento ha sido tan cerrado que incluso se ha marginado al *Consejo General del Poder Judicial*, a pesar de que existen datos objetivos que indican que procedimentalmente era lo ajustado al derecho, dado que la modificación afecta a funciones judiciales concretas, ya que el Ejecutivo plantea reformar el Art. 44 del Código Civil invocando el Art. 10 de la CE en relación con el 14, apelando con todo ello al ejercicio del derecho fundamental al



matrimonio y a la protección de la familia, unos preceptos englobados en el Título I “De los derechos y deberes fundamentales”, y enmarcados en los supuestos a los que corresponde informar al CGPJ. Asimismo, es pertinente considerar al CGPJ porque la nueva regulación va a afectar a una competencia de los jueces encargados del Registro Civil y, además, porque la adopción influye en el ejercicio de los Tribunales. Desde el punto de vista de un legislador justo y prudente, el procedimiento por el que se ha optado resulta todavía más inadecuado si se considera la bien fundada presunción de inconstitucionalidad de la materia. En efecto, si se modifica el Art. 44 del Código Civil como persigue la ley, previamente debería modificarse el artículo 32.1 de la Constitución Española, que establece que “el hombre y la mujer tienen pleno derecho a contraer matrimonio con plena igualdad jurídica”, dado que:

- a) Éste es el contexto jurídico internacional en el que se legisló y que se mantiene. Según el *Tribunal Europeo de Derechos Humanos*, el Art.12 del Convenio de Roma prescribe que el derecho a casarse compete a personas de distinto sexo, como se establece en la jurisprudencia: caso Rees, octubre de 1986; caso Cossey, 27 de septiembre de 1990.
- b) Ésta fue, obviamente, la interpretación de los legisladores constitucionales, de modo que no existe el derecho constitucional al matrimonio homosexual (ATC 222/1944).
- c) El sentido del texto no deja lugar a dudas, no sólo en relación a textos equivalentes<sup>35</sup>, sino en cuanto a su propia interpretación:
  - El artículo 32 se refiere explícitamente al hombre y la mujer, cuando en los restantes artículos relativos a los derechos fundamentales se utiliza la expresión “todos”, “los españoles”, “la persona”, recalcando de esta manera la condición específica del matrimonio basado en la vinculación entre dos personas de sexo distinto. Asimismo, la conjunción copulativa “y” señala la condición necesaria de los dos sexos, puesto que de lo contrario la expresión hubiera sido “o”. El intento de salvar estos obstáculos presentando la expresión “plena igualdad jurídica” como sinónimo de “igualmente” es un absurdo gramatical, conceptual y jurídico que no merece comentario.

Las razones que presuponen la inconstitucionalidad en un tema tan básico no deben llevar al legislador a continuar el trámite parlamentario, tal y como está previsto, puesto que en la hipótesis de que la ley fuera aprobada, y lógicamente recurrida después al Tribunal Constitucional, se entraría en una dinámica de total incertidumbre social sobre la figura matrimonial. Lo lógico sería garantizar la no inconstitucionalidad de la Ley mediante un informe del CGPJ y después, si tal informe se diese, promover la reforma constitucional necesaria. Ello conllevaría la disolución de las Cortes una vez aprobada la modificación, y permitiría en las elecciones subsiguientes verificar el apoyo

---

<sup>35</sup> Véase Art. 16.1 de la DUDH, Art. 12 del *Convenio de Europa*, Art. 23.2 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles*, entre otros.

real de la sociedad española a los partidos que tienen como objetivo el matrimonio homosexual. El procedimiento democrático sería impecable en este supuesto.

Con el actual procedimiento legislativo, el gobierno está incurriendo en una grave irresponsabilidad como es la ruptura del pacto constitucional con todo lo que ello conlleva, estableciendo así un precedente gravísimo.

Por otra parte, en el fundamento de la representatividad social para aprobar determinadas leyes, el consenso parlamentario, al menos en un grado razonable, es absolutamente necesario. Existen leyes que no pueden ser aprobadas por una mayoría simple que expresa una coyuntura política, sino que necesitan un respaldo suficiente que las deje a salvo de la lógica alternancia de partidos. Es evidente que todo lo relacionado con los derechos fundamentales de la persona, y de manera específica el matrimonio, forma parte de este tipo de leyes. La modificación del Código Civil ha de ser aprobada en ambas cámaras por una mayoría cualificada que garantice su estabilidad. Pero ésta no es la previsión. En el Congreso prosperará por mayoría y en el Senado es dudoso que sea aprobada con su actual formulación. Con estos fundamentos representativos no se puede alterar la institución del matrimonio en España.

## 2 La situación en el ámbito internacional

La *Organización Mundial de la Salud* no suprimió la homosexualidad de la Clasificación Internacional de Enfermedades hasta enero de 1993. Hoy hace tan sólo 11 años de esto. El hecho de que la homosexualidad dejara de ser considerada una enfermedad no tiene que presuponer más de lo que el simple hecho proclama contemplado a la luz del conocimiento científico que hoy se posee de ella, como se ha visto en las páginas iniciales.

Un segundo dato jurídico importante es la Resolución del Parlamento Europeo sobre "Igualdad de Derechos de los Homosexuales y de las Lesbianas en la Unión Europea" del 8 de febrero de 1994. El proyecto inicial era emitir una Directiva sobre la materia. La diferencia entre Directiva y Resolución es sustancial: la Resolución constituye sólo una recomendación a los estados miembros, mientras que la Directiva obliga a armonizar la legislación de los estados miembros. Lo aprobado en 1994 era, en gran medida, una repetición de lo que ya se había aprobado como Recomendación 924 en 1981, y constituye más una reiteración que un avance programático. Este recordatorio de un dato excesivamente olvidado muestra que el Parlamento Europeo aprobó en su momento unas Recomendaciones sobre la homosexualidad, 13 años antes de que la *Organización Mundial de la Salud* suprimiera su condición de enfermedad. Desde el rigor científico y la responsabilidad política del Parlamento Europeo, el acuerdo inicial resulta objetivamente cuestionable. El precedente del acuerdo que se utiliza habitualmente debe ser, por tanto, debidamente contextualizado para determinar su alcance real, tanto por el precedente como por la imposibilidad de que prosperara la

otra vía ejecutiva, la de la Directiva. Votaron a favor de la Resolución sólo 158 diputados sobre un total de más de 600 diputados. Por tanto, es un acuerdo que a poco obliga, como tantos otros, por el hecho de estar marcado por el absentismo de los diputados europeos.

Cumplidos 10 años de esta Resolución, los resultados son claros: la Resolución permitió que, al poco tiempo de su aprobación, desaparecieran las legislaciones de carácter negativo que aún pudieran persistir e impulsó los registros, básicamente municipales, de parejas homosexuales, en muchos casos englobadas en el capítulo más amplio de parejas de hecho. Los países nórdicos —Dinamarca, Suecia, Noruega— y también Hungría, adoptaron medidas dirigidas al reconocimiento de las parejas homosexuales, pero sin llegar a asemejarlas a los matrimonios. En 1998 Francia aprobó el Pacto Civil de Solidaridad, rechazando la equiparación matrimonial. A pesar de ello, se registraron amplias manifestaciones contrarias. 18.000 alcaldes firmaron un manifiesto por el que se negaban a inscribir las uniones homosexuales en los registros civiles y, a pesar de la mayoría del partido socialista en el Parlamento, el Pacto no pudo ser aprobado en el primer intento. Francia, Italia, Alemania y Gran Bretaña no poseen legislaciones al respecto en ningún sentido. Desde 1994, es decir, desde hace una década, sólo dos países, Bélgica y Holanda, han equiparado la unión homosexual con el matrimonio, e incluso en uno de los casos este tipo de unión no tiene capacidad de adopción, a pesar de que la Resolución establecía en términos precisos su objetivo de “poner fin a los obstáculos que se han impuesto a los matrimonios de parejas homosexuales instituyendo la equivalencia jurídica equivalente (sic) que garantice plenamente los derechos y ventajas del matrimonio y consintiendo el registro de unión”.

Como puede constatar, la Resolución no establece el matrimonio homosexual, sino los “derechos y las ventajas” y su registro; por tanto, es inadecuado recurrir a dicha Resolución para justificar el matrimonio homosexual. Esta realidad debería mover al legislador español a una mayor dosis de prudencia. Después de 23 años de la primera Resolución del Parlamento Europeo, ¿por qué tan pocos estados han efectuado esta equiparación, y menos aún han legislado en términos matrimoniales? Los diversos gobiernos de izquierdas y derechas que se han sucedido a lo largo de todo este tiempo, ¿han estado tan ciegos para con la justicia y tan cerrados al progreso como para negar algo que era razonablemente positivo? Y esto es más grave cuando ni siquiera ha existido debate y cuando, como ocurre actualmente en España, se hurta toda discusión y reflexión pública que permita contrastar razones sobre esta materia. En este sentido, es oportuno apuntar que en el marco más amplio de la legislación internacional no existe ninguna referencia a la homosexualidad y sus derechos. Tal derecho no aparece contemplado ni en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (1948), ni en los Pactos Internacionales que los concretan en términos de instrumentos jurídicos (1966), ni en la *Convención Americana de Derechos del Hombre* (OEA 1969), ni en la *Carta Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos* (1985). En 1993 se rechazó la propuesta de Resolución que solicitaba al Comité de Ministros la inclusión de la

prohibición de discriminación por razón de la "tendencia sexual" en el Art.14 del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

En función de la realidades jurídicas apuntadas, es evidente que el matrimonio homosexual va a significar una ruptura con el contexto europeo y occidental y un acentuación y radicalización de las diferencias con otras civilizaciones en el ámbito internacional, en un tema tan capital como es el que regula el matrimonio, la paternidad y la maternidad; y todo esto será respaldado por una mayoría simple en el Congreso y con serias dificultades en el Senado, es decir, sin tener detrás al grueso de los representantes de la sociedad española.

## **7. EL DEBATE SOBRE LA ADOPCIÓN**

### **1 La adopción: una reflexión previa**

Las personas, con independencia de su práctica sexual, tienen una tendencia afectiva natural a la paternidad. Entre los homosexuales esta tendencia choca con la condición natural de que su relación no permite la descendencia. Se trata de una relación que carece de la capacidad genotípica de engendrar un nuevo ser humano, fruto de la complementariedad genética de la pareja formada por un hombre y una mujer. Éste es un dato obvio, pero que procede recordar como tantas otras obviedades que atañen a esta cuestión.

El sujeto adoptado es, por definición, un menor que carece por sí mismo de capacidad legal y que, además, está privado de lo necesario. La existencia de otro familiar directo —la abuela, por ejemplo— imposibilita la adopción. En este sentido, adoptar es reclamar del estado la tutela, custodia y educación de un menor que carece de lo necesario. En esta situación es el niño quien posee el derecho a ser formado dentro de la sociedad. Esta formación necesaria nace de la condición social del ser humano, cuyo desarrollo personal exige un entorno cultural. Por esta causa, el doctor Aquilino Polaino-Lorente<sup>36</sup> señala la importancia de la educación familiar cuya carencia puede dar lugar a la subnormalidad por privación cultural en términos psiquiátricos. Esta decisiva función educativa está estrechamente relacionada con el hecho de que el ser humano requiere un largo período de tiempo para alcanzar su madurez. Esta evidencia biológica está relacionada con la libertad personal. El hecho de que en ninguna otra especie exista esta dimensión temporal se explica porque la predeterminación o naturaleza propia de los animales les permite valerse muy pronto por sí mismos; en cambio, el ser humano posee una mayor indeterminación y eso es, precisamente, lo que le otorga un amplio margen de libertad. Por ejemplo, caminar es algo que en muchos mamíferos es casi inmediato o llega al cabo de pocos días, mientras que el ser humano sólo lo alcanza al cabo de un año. En términos del doctor Polaino-Lorente, el ser humano nace indigente y deja de serlo progresivamente en un proceso lento de maduración psicológica que no concluye hasta aproximadamente los 22 años.

La familia es la que proporciona al ser humano esta capacidad de desarrollarse de manera articulada en la sociedad. Este desarrollo familiar se fundamenta en la sinergia que genera la complementariedad genotípica de la pareja humana hombre-mujer.

---

<sup>36</sup> AQUILINO POLAINO-LORENTE, *Padres homosexuales, ¿un futuro cercano?* (Revista Istmo, México 2001).

La indigencia humana, su falta de maduración inicial, atañe también a la identidad sexual. La persona aprenderá de quienes le rodeen en su infancia esta identidad sexual necesaria para el linaje humano. Consecuentemente, el entorno no puede en ningún caso ser neutral en este sentido. En el proceso de adopción, la tutela estatal debe velar para que esta condición, como otras, se cumpla. Es el principio de la justicia distributiva: dar a cada cual lo que le corresponde. Lo que le corresponde al niño nacido de hombre y mujer es su condición de origen, y la única posibilidad real de alcanzar su identidad se realiza mediante un entorno familiar que le aporte esta diferenciación genotípica y fenotípica. La responsabilidad de la adopción en este y en otros muchos aspectos es fundamental: el niño es entregado a unas personas ajenas a él, que lo han elegido y que van a hipotecar de manera determinante su vida futura, condicionando lo más sustancial del ser humano y lo que le diferencia de otros seres, esto es, la libertad, mediante una serie de estímulos:

- *Cognitivos*, que aumentarán su inteligencia.
- *Afectivos*, para sentirse seguro.
- *Perceptivos*, para saber interpretar el significado de lo que capta.
- *Sociales*, para descubrir la alteridad, la diferencia y la complementariedad.

Para que todo ello sea posible, es fundamental la división entre hombre y mujer y la complementariedad que dimana de dicha división. La familia debe prepararle para descubrirla, entender su igual valor en la diferencia y su complementariedad, que culmina en el vínculo del matrimonio y la consiguiente descendencia.

Todos estos factores no se dan en ningún caso en la pareja homosexual. Ninguna pareja de estas características puede aportar los fundamentos que el niño requiere en relación a su correcto y completo desarrollo cognitivo, afectivo, perceptivo y social. Esta realidad impide la adopción. Si el Estado vulnera esta evidencia, falta a la más elemental justicia distributiva, dado que no le otorga al niño lo que le corresponde como sujeto portador de derechos, esto es, un padre y una madre.

## **2 No se puede discriminar al niño**

La voluntad de adoptar por parte del homosexualismo político encierra el deseo de normalizar su condición haciendo lo mismo que "otra" pareja. Pero no todas las parejas están capacitadas para adoptar, incluso las heterosexuales. La incapacitación homosexual nace precisamente de la naturaleza de su relación, que no reproduce la condición natural de la que procede el niño. La adopción no va a resolver nunca el problema de fondo, porque la homosexualidad, en el pleno sentido del término, es una situación extraordinaria dentro de la sociedad. Ésta es la condición objetiva que el voluntarismo de ninguna ley puede modificar.

La argumentación de que todos somos iguales se refiere a nuestra condición integral completa como seres humanos, como personas, pero no alcanza a actos específicos en el ser y en el poseer. La altura física, la belleza o, en otro orden de cosas, los ingresos o la herencia determina situaciones desiguales evidentes. En este sentido, una pareja homosexual no es igual a una pareja heterosexual por su incapacidad reproductora y su no-complementariedad de aptitudes y comportamientos como pareja, tanto en sus características cognitivas, emotivas y perceptivas. Ésta es la diferencia que se traduce en aspectos básicos. Presentar como igual lo que es distinto representa una actuación injusta y discriminatoria hacia el niño en primer término, pero también hacia las parejas heterosexuales, porque les otorga las mismas atribuciones que las homosexuales, a pesar de que éstas últimas no poseen la característica natural de la paternidad y maternidad como conjunto complementario capaz de educar al niño. Una pareja homosexual no puede ser considerada igual a una pareja heterosexual por su propia naturaleza. El padre tiene al hijo a título de haberse casado con una mujer, no sólo a título individual. La vinculación paterno y materno-filial mediante la adopción es una simulación legal paliativa. Por ello, de siempre el legislador restringió a casos muy particulares la adopción por parte de individuos solos, y todavía más si no existía un vínculo familiar previo. La adopción está básicamente encomendada a matrimonios: éste es un dato incuestionable. La excepcionalidad puede contemplarse en el caso de padre o madre homosexual, cuyos hijos nacieron dentro de una relación heterosexual, y que posteriormente han formado una nueva pareja homosexual. Obviamente, esta excepcionalidad, que es la única en la que sí existe una relación paterno o materno-filial, no puede generalizarse como razonamiento para justificar la adopción con carácter general donde tal vínculo paternal es inexistente ni, por consiguiente, mantenerla en el supuesto del matrimonio homosexual.

La adopción por parte de los homosexuales se justifica sólo en cuanto a la política homosexual de normalización de su singularidad social, pero al actuar de esta manera se está instrumentalizando el derecho del niño, que además es el más débil, para lograr unos fines que nada tienen que ver con su correcto desarrollo, lo que choca frontalmente con la Declaración Universal de los Derechos del Niño<sup>37</sup>, que excluye toda razón que no signifique el interés superior del mismo. No existe un derecho a adoptar por parte de los adultos, sino del niño a ser adoptado y ello comporta reproducir, en la medida de lo posible, las condiciones de paternidad y maternidad de las que ha surgido.

---

<sup>37</sup> Artículo 2º: "El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño".

### 3 La justificación de la adopción por parte de parejas homosexuales

Aunque existen otras muchas fuentes, el informe técnico *La Adopción por Parte de Co-progenitores o Segundos Progenitores del Mismo Sexo*<sup>38</sup> ha venido constituyendo el argumento central de la adopción por parte de parejas homosexuales. El título del informe ya debería suscitar la reflexión, pero antes es necesario considerar sus contenidos. Ante este estudio con razón se han venido dando objeciones en cuanto a los datos manejados y críticas referidas a las conclusiones a las que llega. Las razones fundamentales son las siguientes:

- a) El estudio parte de considerar que en Estados Unidos existen entre 1 y 9 millones de niños que tienen un padre o madre gay-lésbica. La imprecisión, la variación del universo, es excesiva como evidencia una proporción de 1:9. Por otra parte, se desconoce en qué proporción estos niños viven con parejas homosexuales, y cuáles no.
- b) La diversidad de fuentes y heterogeneidad de las mismas. El informe utiliza trabajos ya realizados de naturaleza muy distinta y que no son, en términos científicos, homologables entre sí.
- c) El reducido número de niños estudiado, poco más de 300 en total, procedente de muestras todavía más pequeñas. Claramente, es un grupo demasiado reducido sobre un universo mínimo de un millón de casos.
- d) La nula representatividad de las muestras. No ha existido ninguna aleatoriedad en su confección, sino que han sido compuestas en muchos casos por "grupos simpatizantes" de los homosexuales o a través de centros de técnicas de reproducción asistida. No sólo no existe aleatoriedad, sino que el sesgo es muy grande en relación al conjunto de la población con padre o madre homosexual. Una consideración que nos puede hacer reflexionar sería esta: ¿se aceptarían estas muestras, en cuanto a dimensión y características, para determinar la intención de voto o la opción de compra de una población sobre un público objetivo de un millón de personas? La respuesta es no, en ningún caso. Para llegar a conclusiones válidas, deberíamos referirnos a una única muestra, y no a una suma de varias, cuya dimensión mínima fuera de 600 entrevistas y, sobre todo, que tratara de casos elegidos aleatoriamente entre el universo que se pretende representar.
- e) La edad de los hijos. Excepto en dos casos, la edad de los hijos era demasiado temprana como para poder deducir comportamientos sexuales definidos. Demasiado pocos, demasiado jóvenes, demasiado poco tiempo. Son muchos demasiados.
- f) El detalle de los estudios que fueron utilizados fue el siguiente:
- g)

---

<sup>38</sup> Ellen C. Perrin, y el Comité de Aspectos Psicosociales del Niño y la Salud en la Familia (2000-2001), presidido por Joseph F. Hagan Jr., Academia Americana de Pedriatría.



<b>Autor/año</b>	<b>Grupo de estudio</b>	<b>Edad hijos</b>	<b>Procedencia muestra</b>
Flaks 95	parejas lesbianas 15 parejas heterosexuales 15	3-9	Inseminación.
Golombok 97	Lesbianas parejas 15 Lesbianas solas 15 Heterosexuales parejas 41 Heterosexuales solas 42	Media de 6	Voluntarias/maternidad.
Bailey 95	55 gays o bisexuales 82 hijos No control	17-43	Anuncios revistas gays.
Tasker 95	25 lesbianas 21 heterosexuales solas	Media 23	Revistas longitudinal
Chan 98	30 lesbianas parejas 16 heterosexuales parejas	Media 7,5	inseminación

La pequeñez y origen sesgado de las muestras y la inadecuación de la edad de los niños salta a la vista. Pero existe otro dato que posee un especial interés y que no ha sido suficientemente remarcado: prácticamente todas las observaciones se realizan sobre lesbianas, es decir, sobre madres, pero la representación gay es prácticamente inexistente; sólo se da en un caso y formando parte de un grupo heterogéneo, "gay o bisexual", que define comportamientos muy distintos y que atañe a un volumen de población asimismo diferente. Como ya hemos visto en el análisis de la incidencia cuantitativa de la homosexualidad, ésta sólo atañe al 1% de la población española, mientras que el 3% de la población ha mantenido relaciones homosexuales. Sin embargo, este segundo grupo en el que podría incorporarse a los bisexuales no se corresponde con la práctica gay, ni con el matrimonio entre personas del mismo sexo.

El propio informe asume las limitaciones cuando afirma que "la reducida y no representativa muestra estudiada y la relativa corta edad de la mayoría de niños sugiere ciertas reservas". Pero es que, además, los datos disponibles en estos trabajos "sí sugieren unas modestas pero significativas diferencias por lo que respecta a la orientación sexual de los niños criados por padres gays o madres lesbianas comparados con aquellos criados por padres heterosexuales. (...) Dado que mucha gente aparentemente no es consciente de su homosexualidad hasta la adolescencia tardía o la madurez, pocos investigadores esperarían diferencias significativas en la orientación y el comportamiento sexual de niños criados homosexualmente y heterosexualmente en su primera infancia. Golombok y Tasker llevaron a cabo un estudio longitudinal basado en una muestra evaluada 16 años antes. (...) Se hizo un seguimiento a cuarenta y seis de estos niños hasta su juventud y los investigadores encontraron una mayor incidencia de relaciones de un mismo sexo entre aquellos criados por madres lesbianas (24%) comparado con aquellos criados por madres solteras heterosexuales (0%). El otro estudio se dirigió a la orientación sexual de 75 jóvenes de padres gays o bisexuales y concluyó que un 9% eran no heterosexuales, evidenciándose un más alto índice de

comportamiento homosexual que los hallados en el conjunto de la población, de alrededor del 1%".<sup>39</sup>

Por todo lo dicho, no resulta comprensible que el citado informe se convierta en una especie de Biblia de la adopción cuando, en primer lugar, se refiere sólo a la adopción por parte de parejas que incorporan su padre o madre natural y en ningún caso pretende generalizarlo a todo tipo de adopción y, en segundo lugar, los datos que maneja son deficientes desde el punto de vista de la significación estadística. Por último, puede inferirse, con el mismo tipo de restricciones, la conclusión opuesta, esto es, que la homosexualidad de los padres sí incide en la libre formación de la identidad sexual del niño, aumentando significativamente esta inclinación. Esta última idea nos es presentada por otro estudio más reciente<sup>40</sup>, llevado a cabo por dos investigadores favorables al matrimonio y la adopción homosexual en términos muy radicales. En éste se concluye que "la evidencia, si bien escasa y poco analizada, apunta a que la orientación sexual de los padres es asociada positivamente con la posibilidad de que los niños sean más propensos a adquirir una orientación semejante —y la teoría y el sentido común también sostienen este parecer—. Los hijos criados por co-madres lesbianas deberían y parece que crecen más abiertos a unas relaciones homoeróticas. Esto se debe en parte a los procesos genéticos y de socialización de la familia"<sup>41</sup>.

Tres datos son relevantes de esta conclusión. Primero, que considera los estudios previos, y ello incluye el de la Academia de Pediatría, como escasos y mal estudiados. Segundo, que centra su valoración en madres lesbianas, no en gays, ni adopciones de hijos de otros. Tercero, que reconoce la influencia en los hijos de la orientación sexual de los padres no sólo según los datos con las limitaciones inherentes, sino según la "teoría y el sentido común".

La cuestión tiene interés porque no parte de tesis críticas, sino favorables a la homosexualidad. Por eso, añaden: "Reconocemos los peligros políticos de destacar que estudios recientes indican que una más alta proporción de niños con padres lesbigays son más propensos a involucrarse en actividades homosexuales. En un mundo homofóbico, las fuerzas antigay hacen uso de tales resultados para negar la custodia de sus propios hijos a padres gays y avivan movimientos reaccionarios contrarios a los derechos de los gays. Con todo, creemos que negar esta probabilidad es una capitulación hacia una ideología heterosexista y puede ser contraproducente a largo plazo. No es ni intelectualmente honesto ni políticamente inteligente el fundamentar una demanda de justicia basándose en algo que no puede probarse empíricamente"<sup>42</sup>. Este texto evidencia la militancia de sus autores, su convencimiento de que los resultados empíricos muestran lo contrario de lo que se afirma en el informe de la Academia de Pediatría, esto es, que sí hay influencia en la inclinación sexual de los

---

<sup>39</sup> Ana Martín-Ancel, Departamento de pediatría y neonatóloga (Fundación Hospital Alcorcón, Madrid) en una carta dirigida a la Revista *Pediatrics*, órgano oficial de la Academia Americana de Pediatría.

<sup>40</sup> J. STACEY - T. J. BIBLARZ, *¿(Cómo) influye la orientación sexual de los padres?* (Universidad de Carolina del Sur 2003).

<sup>41</sup> *Ibid.*, pág. 33.

<sup>42</sup> *Ibid.*, pág. 35.

hijos, y que ello no es en sí mismo negativo o contrario a lo que el movimiento político homosexual persigue.

De lo dicho hasta aquí, podemos deducir las siguientes conclusiones:

- a) No existe el derecho a adoptar por parte de parejas homosexuales.
- b) El derecho es del niño y no puede ser instrumentalizado por otras causas que no sean su realización. Este derecho también atañe a su identidad sexual, que puede ser influida por unos tutores homosexuales coartando su libertad de desarrollo.
- c) El derecho del niño incluye el tener un padre y una madre de acuerdo con su procedencia natural, y ésta no puede ser modificada por ley sin caer en la injusticia.
- d) Las parejas homosexuales, desde el punto de vista de la paternidad–maternidad, no pueden pretender ser iguales a las heterosexuales por la evidente razón de que no lo son por causas genotípicas y fenotípicas.
- e) La maternidad y paternidad se fundamenta en la complementariedad generadora de descendencia genética y en la complementariedad fenotípica de sus capacidades cognitivas, emotivas y perceptivas, de las que carece la pareja homosexual.
- f) El tratamiento igualitario de realidades distintas, en este caso de parejas homosexuales y heterosexuales, sí es discriminatorio.
- g) No está probado en ningún caso que la co-paternidad o maternidad homosexual no incida sobre la tendencia del hijo. Observaciones limitadas, la teoría y el sentido común indican lo contrario, esto es, que sí inciden. En cualquier caso, es una imprudencia asumir, a partir de lo que se conoce, la entrega de la custodia de hijos a padres o madres homosexuales, excepto si la otra pareja heterosexual reúne inconvenientes para asumir su custodia. Posiblemente, la solución más adecuada sería la custodia compartida con una regulación protectora del niño que garantizara el desarrollo de su identidad.
- h) En ningún caso, existen bases científicas que razonen o fundamenten la conveniencia o neutralidad de la adopción con carácter general, como pretende la legislación española, sino que ésta se refiere sólo a bases científicas que atañen a niños procedentes de emparejamientos heterosexuales anteriores, esto es, personas que constituyen después una nueva pareja homosexual. Por tanto, el informe sólo considera la situación de niños que viven en parejas homosexuales con las que existe un vínculo paterno o materno filial; vive con el

padre o la madre biológica, con el añadido de una pareja del mismo sexo. Esta situación que, como hemos visto, puede ser contemplada con reparos objetivos dado que sí condiciona el desarrollo de la identidad sexual del niño, no tiene nada que ver con la adopción de hijos de padres heterosexuales por parte de homosexuales con los que no existe ningún vínculo de paternidad o maternidad, y no puede utilizarse para generalizar esta actuación. Utilizar este tipo de informes como base del razonamiento conlleva a una generalización sin fundamento y técnicamente insostenible, puesto que no puede proyectarse una conducta paterno filial en otra que no lo es, ni la situación de un niño que ha nacido en relación con una persona que se presenta como homosexual con otro que ha nacido de padre y madre. En este último caso, el derecho del niño es el de disponer de padre y madre, al igual que disponía de ellos en su situación de partida. Este derecho queda vulnerado totalmente al legalizarse el matrimonio homosexual o el derecho a adoptar por parte de las parejas de hecho. Es una arbitrariedad que no se sustenta sobre ningún fundamento.

- i) Dos razonamientos contrarios al matrimonio (Lionel Jospin) y adopción (Fernando Savater) pueden encontrarse en el anexo.

#### **4 La cuestión de la adopción. Otras referencias necesarias**

En el caso de España, tuvo difusión un único estudio del Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid y de la Facultad de Psicología de la Universidad de Sevilla, cuya entidad todavía es menor. El grupo estudiado estuvo formado por voluntarios contactados mediante publicidad en la prensa y asociaciones de gays y lesbianas, razón por la que, de entrada, dicho estudio no ofrece ningún carácter de representatividad, como lo ratifica el simple dato de que el 67% de la muestra son padres con titulación universitaria. El número de componentes de la muestra fue sólo de 60, pero lo peor de todo ello es que únicamente 27 de ellos fueron estudiados. Finalmente, y por razones difíciles de explicar, los investigadores se ciñeron deliberadamente a hijos menores de 16 años, una edad que impide evaluar correctamente la influencia real de los padres sobre la tendencia sexual de la descendencia. El factor edad posee una relevancia notable.

En efecto, el trabajo de Golombok y Tasker, aparecido en las revistas *Developmental Psychology* (1996) y *Journal of Orthopsychiatry* (1997), es un estudio longitudinal basado en una muestra de madres e hijos que habían sido evaluados 16 años antes. Cuando los niños eran pequeños no se encontró ninguna diferencia entre los hijos de lesbianas y los de mujeres heterosexuales divorciadas que vivían solas; 46 de aquellos niños fueron seguidos hasta el inicio de la edad adulta (establecida en 23,5 años) y se encontró una diferencia significativa en relación a los hijos de madres lesbianas, que en el 24% de los casos presentaban relaciones homosexuales, frente a

los de madres heterosexuales donde no se dio ningún caso. Bailey y colaboradores publicaron en 1995, en la revista *Developmental Psychology*, otro estudio sobre la orientación sexual de 75 jóvenes adultos de entre 17 y 43 años de edad, hijos de padres homosexuales y bisexuales. El 9% era homo o bisexual, una cifra sensiblemente superior a la del conjunto de la población que se encuentra en torno al 1% en Estados Unidos (Remefedi: *Pediatrics*, 1992) y en torno al 3,7 entre los británicos (Johnson: *The Lancet*, 2001).

Existe una tendencia, sostenida por el propio gobierno, a avalar la idoneidad de las parejas homosexuales para la adopción de tal manera que, en algunos casos, llega a presentar la homosexualidad con iridiscencias de constituir una condición mejor que la heterosexual. Es evidente que tendencias positivas y negativas se dan en todas las personas, pero ello no debe ser óbice para señalar que en términos estadísticos:

- a) Las parejas homosexuales son mucho más inestables y promiscuas. De promedio, un homosexual tiene 50 parejas a lo largo de su vida, y un 24% más de cien. La media de parejas para un heterosexual adulto en los últimos 12 meses es de 1.2, mientras que entre los homosexuales es de 8.
- b) La violencia en la relación de pareja está muy presente. Así, *Clinical Psychology Review* (1999) señalaba que se registraron casos de violencia entre el 48% de las parejas lesbianas y el 38% de parejas gays.

La ausencia de un modelo masculino positivo —junto a los malos tratos y la marginación social— es uno de los factores que contribuye en mayor medida a la violencia, según las investigaciones de la criminóloga de la Universidad del Sur de Florida, Kathleen Heide. En la VIII Reunión Internacional del Centro Reina Sofía sobre Biología y Sociología de la Violencia, con el tema "Violencia y Juventud"<sup>43</sup>, se hacía público este estudio en el que se insiste en que "la ausencia de un padre o la presencia de un padre violento está en el origen del comportamiento agresivo de los niños cuando son adolescentes o jóvenes". Además, Heide afirma: "Cuando no existe una figura paterna es más probable que los jóvenes exageren su pretendida masculinidad en acto de machismo".

En términos semejantes se pronunció María Victoria del Barrio, catedrática de Psicología de la Personalidad de la UNED. Esta referencia es ilustrativa de un dato bien conocido: la incidencia que posee la figura paterna en los comportamientos antisociales. Este dato constituye una evidencia más de la inadecuación de personas homosexuales para ejercer la adopción en el marco de una legislación general.

Un aspecto particularmente delicado es el de la pederastia. Obviamente no es algo exclusivo de los homosexuales, pero éste es el único grupo social donde se da una reivindicación cultural y política específica a lo que denominan "amor intergeneracional"

---

<sup>43</sup> La Vanguardia, 15 de octubre de 2004.

y que algunos colectivos plantean abiertamente<sup>44</sup>. Algunas publicaciones de organizaciones homosexuales españolas han presentado abiertamente el tema, y la revista del Casal Lambda de Barcelona es buen ejemplo de ello. En dicha revista se expone una historia que constituye un caso flagrante de pederastia entre un adolescente de 14 años y un adulto de 50, narrada exclusivamente en términos de iniciación sexual. La organización *North American Man-Boy Love Association* (NAMBLA) promueve este objetivo en términos políticos y como grupo de presión internacional. Algunos de los sacerdotes arrestados en Estados Unidos por prácticas de este tipo pertenecían a esta asociación. Esta organización pertenecía con plena normalidad a la *International Lesbian Gay Association* (ILGA), que es el mayor lobby internacional de este grupo social. Por este motivo, el 2 de mayo de 2002 los delegados del Consejo Económico Social de Naciones Unidas votaron masivamente en contra de la petición de ingreso del ILGA. El desgaje posterior del NAMBLA del ILGA, para facilitar el reconocimiento de esta última, no puede enmascarar el hecho de que una asociación dedicada a fomentar las relaciones sexuales con niños y adolescentes tuviera acomodo con plena normalidad en el espacio cultural y político gay. Existe, por tanto, una característica que no se da en el ámbito heterosexual como es la reivindicación de la libre relación sexual de adultos con niños como objetivo cultural y político, y éste es otro dato objetivo que debe preocuparnos. Existe una subcultura gay que encuentra correcta esta relación y negativa su actual rechazo. En su Congreso Mundial de 1990, la ILGA aprobó el reconocimiento legal de los pederastas como "minoría sexual". La ILGA también tiene entre sus miembros la *GayMale S/M Activist* (GMSMA), organización cuyo fin es la práctica y difusión del sadomasoquismo.

Todo esto explica por qué son tan escasos los países que permiten la adopción por parte de homosexuales y por qué, en los pocos en los que se admite, la adopción se ciñe a situaciones donde existe una relación de maternidad o paternidad biológica.

---

<sup>44</sup> "El matrimonio gay no debe ser la meta": La Vanguardia, 10 de octubre de 2004.

## **8. LAS POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA MEDIDA: UN ANÁLISIS DESDE EL CAPITAL SOCIAL**

### **1 El capital social**

El capital social constituye la expresión concreta de la responsabilidad social. La noción de capital social apareció por primera vez en las discusiones de Lyda Judson Hanifan, de las escuelas comunitarias rurales (Hanifan, 1916 y 1920), que utilizó el término para describir “aquellas sustancias tangibles que tienen mayor importancia en la vida diaria” (1916:130). Sin embargo, ha sido necesario que transcurriera cierto tiempo para que el uso del término se extendiera. Los científicos sociales de distintos campos han planteado el concepto de capital social por analogía con el de capital humano. Capital social se refiere a las características de la organización social, tales como conexiones, normas y confianza mutua, que facilitan la coordinación y cooperación para beneficio común, y que tiene consecuencias en ámbitos muy distintos, desde el plano económico hasta el de las atenciones sociales, pasando por la seguridad y las políticas urbanas. El trabajo de Robert D. Putnam (1993 y 2000) supuso el lanzamiento de la noción de capital social como punto central de la discusión económica, política y científica. Sin embargo, existen otras muchas contribuciones anteriores y en campos distintos. Así, tenemos los trabajos de Jane Jacobs (1961) que realiza su estudio atendiendo a la importancia de la sociabilidad en la vida urbana, Pierre Bourdieu (1983) lo concibe desde la teoría social, y James S. Coleman (1988) debate sobre el contexto social de la educación.

El concepto de capital social también ha sido recogido por el Banco Mundial como una útil idea de organización, argumentando que “cada vez hay más pruebas de que la cohesión social es decisiva para que las sociedades prosperen económicamente y para que el desarrollo sea sostenible” (Banco Mundial, 1999). Además, hemos empezado a ver el capital social como punto central del desarrollo y el mantenimiento organizativo (Cohen y Prusak, 2001).

En la base de la concepción actual sobre el capital social existe un buen número de concepciones filosóficas, antropológicas y sociológicas que actúan como antecedentes (Baquero, 2001). Básicamente, todas ellas tienden a subrayar el hecho de que los intercambios entre seres humanos no se limitan a bienes y servicios de mercado, sino que se generan otros muchos: las relaciones entre personas en pequeños, medianos y grandes grupos, reunidas en comunidades o formas asociativas, son mucho más ricas que el simple intercambio económico. En estos procesos entran en juego valores lo suficientemente asumidos como para generar comportamientos positivos (“virtudes”), como son la confianza mutua, el sentido de la cooperación, la reciprocidad o las consecuencias sociales de los propios actos laborales o festivos, más allá de la propia remuneración. Como señala Coleman (2000), este activo de efectos colectivos que

denominamos capital social puede ser individual en cuanto que está integrado en una red social o colectiva.

En síntesis, el capital social se identifica con los recursos de individuos y colectivos (comunidades o formas asociativas) que incluyen normas comunes, confianza, redes sociales y acciones cooperativas. Al promover la ayuda recíproca, la confianza y la cooperación, el capital social contribuye a la constitución de una sociedad más estable y cohesionada, determinada por el desarrollo de las virtudes cívicas, que se caracteriza por los siguientes aspectos<sup>45</sup>:

- Ser capaz de ofrecer una mayor seguridad pública al propiciar sociedades civiles más saludables.
- Disponer de mejores recursos para atender a sus miembros.
- Propiciar la reducción de los costes de transacción.
- Propiciar la reducción de los costes públicos.
- Mejorar la productividad del sistema como resultado de lo anterior.
- Determinar una mejora clara del resultado del sistema educativo, sanitario y asistencial.
- Mejorar el funcionamiento del sistema democrático.

En definitiva, el capital social interviene de una manera decisiva en el buen funcionamiento de la sociedad, la economía, la política y los sistemas públicos básicos de nuestro tiempo: sanidad, enseñanza y prestaciones sociales.

El capital social parte de unos fundamentos antropológicos y sociales bien establecidos: por una parte, el ser humano es una realidad única y, por otra, es un ser que sólo se desarrolla en coexistencia con otros. En definitiva, nosotros sólo nos desarrollamos como individuos en el contexto de las relaciones sociales. El capital social se producirá en función de los términos extensión, intensidad y sistema de valores que regulen las relaciones interpersonales.

Mientras el capital físico se refiere a los objetos físicos y el capital humano a las propiedades individuales, el capital social concierne a las relaciones entre individuos-redes sociales y las normas de reciprocidad y honradez que surgen de ellas. En este sentido, el capital social está estrechamente relacionado con lo que algunos han denominado "virtud cívica". La diferencia es que el "capital social" insiste en el hecho de que la virtud cívica es más eficaz cuando forma parte de una red significativa de relaciones sociales recíprocas. Una sociedad de muchos individuos virtuosos pero aislados no es necesariamente rica en capital social (Putnam, 2000:19).

---

<sup>45</sup> (DURTSTON, 2000; PUTNAM, 1994; PUTNAM - PHARR, 2000).



El capital social se refiere a las instituciones, relaciones y normas que conforman la calidad y la cantidad de las interacciones sociales de una sociedad. El capital social no es sólo la suma de las instituciones que configuran una sociedad, sino que es el aglutinante que la mantiene unida (Banco Mundial, 1999). Por capital social se entiende la totalidad de las relaciones activas entre las personas: la confianza, la comprensión mutua y los comportamientos y valores compartidos que unen a los miembros de las comunidades y redes humanas que hacen que la acción cooperativa sea posible (Cohen y Prusak, 2001:4).

La premisa básica del concepto que estamos tratando es que la interacción permite a las personas crear comunidades, comprometerse entre sí y tejer la red social. El sentido de pertenencia y la experiencia concreta de las redes sociales —y las relaciones de confianza y tolerancia que implican dichas redes— pueden aportar grandes beneficios a las personas y a sus actividades. La confianza entre individuos se convierte así en confianza entre desconocidos y, por extensión, en confianza hacia un amplio abanico de instituciones sociales; por último, se convierte en valores, virtudes y expectativas compartidas por la sociedad en su conjunto. Sin esta interacción, la confianza se va perdiendo, y este deterioro se puede traducir en serios problemas sociales.

## **2 Los beneficios asociados al capital social**

Como beneficios del capital social, podemos hacer constar, en primer lugar, que el capital social permite a los ciudadanos resolver con mayor facilidad los problemas colectivos. Las personas suelen sentirse más satisfechas si cooperan entre sí, aportando cada una su talento. Pero cada individuo se beneficia más eludiendo su responsabilidad, esperando que los demás hagan el trabajo que le corresponde. La mejor manera de resolver este dilema es utilizar un mecanismo institucional suficientemente eficaz para garantizar el cumplimiento del comportamiento colectivo deseable. Las normas sociales y las redes que las refuerzan proporcionan dicho mecanismo.

En segundo lugar, el capital social engrasa los engranajes que permiten a las comunidades funcionar eficazmente. Cuando las personas son confiadas y dignas de confianza y están sujetas a continuas interacciones con sus conciudadanos, el trabajo diario y las transacciones sociales son menos costosas. Ello revierte en el crecimiento económico en términos de PIB (Portela; Neira, 2002).

En tercer lugar, mediante el capital social ampliamos nuestra conciencia respecto a las numerosas maneras de enlazar nuestros destinos, y esto revierte positivamente en nuestro entorno. Las personas que tienen relaciones activas y de confianza con los demás, ya sean miembros de la familia, amigos o compañeros de juego, desarrollan o mantienen rasgos de carácter que son beneficiosos para el resto de la sociedad. Las

personas que participan en actividades sociales son más tolerantes, menos cínicas y más empáticas para con las desgracias de los demás.

Las redes que conforman el capital social también sirven como cauces para el flujo de información útil que facilita la consecución de nuestros objetivos. Asimismo, el capital social opera mediante procesos biológicos y psicológicos para mejorar las vidas de los individuos. La experiencia sugiere que las personas cuyas vidas son ricas en capital social se enfrentan mejor a los traumas y luchan de forma más efectiva contra la enfermedad.

El desarrollo infantil está fuertemente influido por el capital social. La confianza, las redes y normas de reciprocidad dentro de la familia de un niño, la escuela, el grupo de la misma edad y la gran comunidad tienen mayores efectos sobre sus oportunidades y opciones y, en consecuencia, sobre su comportamiento y desarrollo.

En áreas de alto capital social, los espacios públicos son más limpios, la gente es más amable y las calles son más seguras. Los que se consideran tradicionalmente como "factores de riesgo" de los barrios, tales como alta pobreza y movilidad residencial no son tan significativos como la mayor parte de la gente cree. Los lugares que tienden a tener índices más altos de criminalidad son aquellos en los que las personas no participan en organizaciones de la comunidad, no supervisan a los más jóvenes y no están unidos por redes de amistad, es decir, los ámbitos que poseen un menor capital social.

Un creciente grupo de investigadores sugiere que donde la confianza y las redes sociales florecen, los individuos, las empresas, los barrios e incluso las naciones prosperan económicamente. El capital social puede ayudar a mitigar los efectos malignos de la desventaja socioeconómica. Ésta es la nueva línea de trabajo que desarrolla el Banco Mundial.

En definitiva, el capital social permite a los ciudadanos resolver los problemas colectivos con mayor facilidad. Esto va unido al concepto de vinculación social. Sociedad vinculada y capital social están estrechamente relacionados, como lo están el sentido comunitario y el desarrollo del principio de subsidiariedad.

El capital social mejora las condiciones de vida de la sociedad comportando una menor necesidad de intervenciones públicas. En este sentido, Durston considera que una política pública de *empowerment* puede traducirse en la construcción del capital social. Se trata de potenciar recursos ya existentes, huir del paternalismo y fomentar la responsabilidad mediante la aplicación de criterios de subsidiariedad para favorecer la generación de capital social en comunidades.

### 3 Las fuentes básicas del capital social

La concepción sobre el capital social plantea una cuestión básica: ¿cuáles son las fuentes básicas generadoras de capital social? Con la medición apreciamos su desarrollo y su presencia, pero ¿podemos también establecer cómo y por qué se forja?

Todas las formas de capital se pueden entender como activos de diversa naturaleza que proporcionan beneficios y que hacen más eficientes los procesos productivos. En este sentido, el capital social es una acumulación de varios tipos de activos sociales, psicológicos, culturales, cognoscitivos, institucionales, etc. que aumentan la cantidad (o la probabilidad) de un comportamiento cooperativo mutuamente beneficioso para las personas que lo poseen y para la sociedad en general.

En primer lugar, como otras formas de capital, el capital social es un recurso en el cual se pueden invertir otros recursos con la expectativa de beneficios futuros. En segundo lugar, el capital social puede ser un sustituto o un complemento de otros recursos. Como sustituto, los agentes pueden compensar la carencia de capital financiero o humano mediante el establecimiento de buenas relaciones. El capital social es también complementario con las otras formas de capital, puesto que por sí solo no es suficiente para el desarrollo. En tercer lugar, al igual que el físico y el humano, el capital social necesita mantenimiento, pues las relaciones sociales requieren una renovación o confirmación periódica para evitar la pérdida de eficacia. Aunque el capital social no sea propiedad de los individuos, tiene la característica de la apropiabilidad, es decir, al igual que el capital físico se puede emplear para determinados propósitos, el capital social puede ser utilizado por un agente de la red para la consecución de sus objetivos de información, de consejo, etc. Asimismo, se puede transformar en otras clases de capital, pero hay que destacar que su tasa de convertibilidad es más baja que la del capital económico, que se puede transformar en capital físico, humano o cultural de manera más o menos sencilla. Por último, el capital social, como toda forma de capital, expresa una relación: las relaciones de confianza y cooperación cívica.

Existen, no obstante, algunas características propias del capital social que lo hacen distinto del capital físico. Así, el capital social no es tan fácil de encontrar, ver y medir como el físico y es mucho más difícil de construir a través de intervenciones externas, ya que su desarrollo requiere de una infraestructura social que opere eficientemente y un gran conocimiento de las prácticas locales. Así podemos afirmar que el capital social es el resultado de un proceso de interacción dinámica: se crea, se mantiene y se destruye (de forma intencionada o no) y requiere de una inversión constante.

<b>ESTUDIO COMPARATIVO DEL CAPITAL SOCIAL CON OTRAS FORMAS DE CAPITAL (FÍSICO Y HUMANO)</b>
<b>SIMILITUDES</b>
Es un recurso en el que se puede invertir para obtener beneficios futuros. Es un sustituto y un complemento de los otros capitales. Es apropiable. Se puede transformar en otras formas de capital. Expresa una relación.
<b>DIFERENCIAS</b>
No es tan fácil de ver y medir como los otros capitales. Es más difícil de construir mediante inversiones externas.

Por todo lo expuesto anteriormente se puede considerar el capital social como un capital más que ayuda al desarrollo, en los mismos términos que lo hacen el capital natural, el capital físico y el capital humano. Pero no olvidemos que, a pesar de esto, el capital social está mucho más ligado al capital humano que a cualquiera de los otros dos capitales.

Narayan y Pritchett (2000:279) proponen una definición que, a nuestro juicio, puede facilitar la comprensión de lo que se considera capital social. Ellos exponen: "Sea una *sociedad* constituida por N nodos distintos (los cuales pueden ser hogares, si se ignoran las relaciones intrahogar, o individuos). Entre dos nodos i y j hay una conexión direccional (no necesariamente simétrica) que puede llamarse la intensidad de una relación social dada entre i y j. Esta relación social puede ser desde una disposición o actitud (por ejemplo, un sentimiento de mutua confianza, una buena voluntad para posponer la reciprocidad en el cumplimiento de las obligaciones), a una identificación de parentesco, étnica o de grupo social culturalmente definida y construida (por ejemplo, primos, tribu o clan), hasta una unión o vínculo social adoptado voluntariamente (por ejemplo, un amigo o un miembro del mismo club de voluntarios). En esta abstracción de la sociedad una definición general de capital social es una cierta agregación de las relaciones entre los nodos".

Por lo tanto, el capital social se crea cuando existen relaciones entre personas y es menos tangible que el capital físico e, incluso, que el capital humano. Hay que destacar que el capital social, al igual que otras formas de capital, no es homogéneo. Puede manifestarse de maneras muy distintas dependiendo de la región considerada, dado que las reglas que son válidas para un país no son aceptadas en otro. Desde este punto de vista, es también importante subrayar dos enfoques distintos de cómo conocer el capital social, bien a través de indicadores de su presencia, bien por la valoración de las disfunciones sociales (Fukuyama, 1999).

Las fuentes primarias del capital social son aquellas características sociales, de carácter institucional o relativas al comportamiento humano, capaces de generarlo directamente o que proporcionan las condiciones para que, a partir de ellas, surjan las redes sociales capaces de producirlo. Es importante la doble distinción que cumplen las fuentes fundamentales de ser generadores directos de capital social o de proporcionar los elementos para las construcciones sociales que lo hacen posible.

El matrimonio, a través de la maternidad y paternidad creadoras de la filiación y la fraternidad y su educación, es la única capaz de generar directamente capital social primario, pero que sólo se transforma en formas sociales más complejas y amplias si se producen procesos adicionales de vinculación entre personas. Estos enlaces personales están en el fundamento de las redes sociales, concretados en términos de participación y responsabilidad, así como de confianza. Naturalmente, las características de estas formas sociales más complejas dependerán de dos aspectos básicos: del proceso educativo para la socialización realizado en la familia, por un lado, y en la escuela, por otro, siendo ésta complementaria de la anterior pero no sustitutiva, ni siquiera plenamente paliativa de ella. En este punto se puede entrever la relación entre la generación de capital social y capital humano. Por otra parte, el sistema institucional y el marco legal facilitarán o dificultarán la formación de capital social en la medida en que tiendan a favorecer la estabilidad del vínculo matrimonial, las posibilidades educativas, la adquisición de responsabilidades en la maternidad y la paternidad para su mejor ejercicio y desarrollo, y el establecimiento de la confianza como característica social compartida y de la cooperación.

El indicador de confianza social ha sido utilizado en numerosos estudios como aproximación al nivel de capital social. Algunos autores argumentan que este criterio se debe a la necesidad de una medida "rápida" que se aproxime al concepto de capital social. Otra premisa que se maneja es que si el capital social es una característica comunitaria, las medidas se desarrollan a través de la agregación de respuestas de individuos. Sin embargo, numerosos autores no están de acuerdo con esta visión, argumentando que el capital social colectivo no es la simple suma de los diferentes capitales sociales individuales. En cualquier caso, está generalmente admitido que la confianza es un hecho fundamental para la existencia y desarrollo del capital social, otra cuestión es la metodología que se emplee para la medición de la misma.

No es suficiente que estos componentes primarios existan en una dimensión determinada que medir, sino que a su vez debe conocerse cuál es su estado. El estudio del capital social debe llevar siempre aparejadas las dos dimensiones: la medición cuantitativa de los componentes, por un lado, y por otro, la medición de su estado, es decir, la medición de su cualidad.

Es posible identificar el componente más simple que se encuentra en la base tanto de la fuente primaria —el matrimonio con descendencia, esto es, la familia— como de sus desarrollos sociales más complejos. Este componente indivisible y común es lo que conocemos como vínculo, entendido éste como el conjunto de factores externos e

internos al sujeto. Los primeros comprenden aspectos de naturaleza histórica, tradicional, cultural, social, y jurídica, mientras que los segundos, los factores internos, abarcan hechos de naturaleza cognitiva, educacional y sensitiva que cada sujeto posee y asume. La participación, la confianza y la familia y su estado son el resultado de la situación previa del valor de la vinculación en cada sociedad. La naturaleza de la vinculación puede asociarse a cuatro conceptos: compromiso, comunidad, confianza y responsabilidad.

#### **4 El matrimonio como base generadora del capital humano y social**

Como hemos visto, el fundamento en la generación del capital social es el matrimonio. Éste es la condición necesaria para que se dé el capital social en el doble sentido de la descendencia y de su educación. Después podemos añadir, como hemos visto, otros elementos que guardan relación con su desarrollo y calidad. Igualmente hemos constatado que el vínculo es el componente primario. Sin vínculo no existe ni matrimonio, ni confianza ni participación. Una sociedad rica en vínculos es generadora de capital social, pero esta vinculación debe poseer unas condiciones: ha de implicar compromiso; ha de representar a una comunidad en el sentido de memoria, vida y proyecto compartido; ha de fundamentarse en la confianza y ha de comportar responsabilidades. Todo ello establece la necesidad de una nueva condición: el vínculo ha de ser estable, porque sin estabilidad ninguna de aquellas cuatro condiciones puede darse en una medida significativa. La inestabilidad del vínculo destruye el compromiso, impide la construcción de la comunidad, que requiere de tiempo y convivencia, hace difícil o imposible la confianza, y limita la responsabilidad compartida.

El matrimonio recoge con claridad la importancia del fenómeno de la vinculación y sus cuatro condiciones, a la vez que es la fuente de la descendencia y su socialización. Pero esto se da sólo dentro del matrimonio entendido como lo que ha sido siempre, y es, en cuanto a sus funciones y fines. No es posible diseñar una unión de naturaleza diferente, aplicarle el mismo nombre y pensar que con su nominalización tendrá la misma función social. Esta idea sería absurda, porque lo que describe una realidad no es su nombre, sino su naturaleza. Las parejas del mismo sexo no cumplen la misma función del matrimonio, por su esterilidad biológica y por su no complementariedad fenotípica. Ello naturalmente se traduce, hasta donde es observable, en fenómenos concretos que marcan esa diferencia. El denominado matrimonio homosexual no adquirirá la función del matrimonio, en relación a la generación de capital humano y social.

Una sociedad generadora de capital social debe tender a ser una sociedad demográficamente equilibrada a largo plazo, es decir, debe presentar una adecuada estructura de la pirámide de edad, que se traduciría en una tasa lo más próxima posible a la de reemplazo, esto es, a los 2,1 hijos por mujer. Es sabido que España se

encuentra muy alejada de esta cifra, y el hecho de que se produzca una recuperación leve a través de la natalidad de familias inmigrantes, no resuelve el problema cuantitativo de fondo, porque nunca serán tantos como para frenar la caída vegetativa de los autóctonos, además de que un número muy elevado de inmigrantes llegados a ritmos rápidos es un factor objetivo de conflicto social. En la medida en que la sociedad disocie matrimonio de paternidad y maternidad y diluya la responsabilidad de ser padre y madre, en la medida en que esta función sea vista como una carga que diferir en el tiempo, la pérdida de capital social está asegurada. La desvinculación institucional entre el matrimonio y la descendencia, hecho que se formalizará con el matrimonio homosexual, acentuará la crisis derivada de considerar que matrimonio y descendencia son dos hechos independientes. Este proceso, que ya está presente de manera informal, recibirá con el matrimonio del mismo sexo la sanción legal. Esta separación matrimonio–descendencia tiene, a su vez, otra derivación destructora de capital social como es el crecimiento de los hijos nacidos fuera del vínculo potencialmente estable y comprometido del matrimonio. El compromiso matrimonial no se produce sólo entre los cónyuges sin que posea la condición de compromiso público ante la sociedad, y en el caso del matrimonio religioso, además, ante Dios. En la medida en que el compromiso es más fuerte y responsable, la estabilidad tiende a ser mayor por cuanto resiste mejor las dificultades y desavenencias. Ello explica una mayor sostenibilidad, es decir, una mayor duración, del matrimonio civil en relación a las parejas de hecho, y una mayor duración del matrimonio religioso sobre el civil.

En el proceso de socialización, un factor que se muestra necesario en la paternidad y maternidad con relación a los hijos, es el reconocimiento positivo de la diferencia. La complementariedad hombre-mujer transmite de manera no discursiva sino vivida, la necesidad de compartir la diferencia y sus efectos positivos. El niño reconoce muy pronto la diferencia hombre-mujer y ésta es una fuente de gran potencia pedagógica. Otra cosa es cómo cada sociedad la emplee. Este reconocimiento no lo ofrece el matrimonio de personas del mismo sexo. Y no sólo esto, sino que además tiende a acentuarse un discurso discriminatorio hacia las parejas normales en sentido estadístico y biológico (estadístico en cuanto que constituyen la norma, y biológico en cuanto que son capaces de reproducirse, para utilizar las dos definiciones más habituales de *normalidad*). Así, una persona a quien se le presupone un especial cuidado en razón de su cargo en la igualdad de trato, como es el defensor del Pueblo de Euzkadi (“*ararteko*”), Iñigo Lamarca,<sup>46</sup> presenta a la pareja homosexual como una opción superior a la heterosexual, por considerar que dichas parejas “*son más honestas*”. En este caso, la honestidad se apreciaría como un atributo de la condición de homosexual. Este tipo de argumentación, el de la superioridad, también ha sido empleado por el discurso que promueve la adopción, en el extraño sentido de que la pareja homosexual es mejor que la heterosexual. Esta superioridad se establecía por dos vías. Por un lado, se ofrecía un modelo contrapuesto, presentando siempre el ejemplo de un padre y una madre sin afecto, constantemente en conflicto, y una pareja

---

<sup>46</sup>Revista dominical EL PAÍS SEMANAL, 25 de junio.

homosexual, modelo de virtudes. Por otro lado, el argumento de la superación: las parejas homosexuales manifiestan más sensibilidad, apertura, convivencialidad. Obviamente, y tras los datos que ya hemos visto en sentido opuesto, esto no responde a ninguna realidad, pero constituye una ideología de fondo que guarda relación con la construcción del marco referencial dentro del cual la sociedad construye o destruye capital social.

## 5 La importancia de la familia estructurada

Otro aspecto que se puede señalar sobre la relación del capital social con el capital humano es la importancia del primero en la creación del segundo en la siguiente generación. Tanto el capital social en la familia como el capital social en la comunidad tienen un papel destacado en la creación del capital humano en la siguiente generación. El capital social en la familia (compuesto por las relaciones entre sus miembros) que da acceso al capital humano de los adultos, depende de la presencia física de los adultos en esa familia y de la atención que prestan a los niños. La ausencia física de aquéllos puede ser descrita como una deficiencia estructural en el capital social familiar. Esta ausencia puede darse en familias de padres solteros, pero también en familias en las que uno o los dos progenitores trabajan fuera de casa, puesto que en este caso falta el capital social que se recibiría mediante la presencia de las personas durante el día. Incluso si los adultos están presentes físicamente, hay una carencia de capital social si las relaciones entre padres e hijos no son fuertes y fluidas. Esta falta de relaciones hace que los hijos se centren en su comunidad de jóvenes y los padres se centren en las relaciones con otros adultos evitando el cruce de generaciones. En estos casos, a pesar de que los padres tengan un gran capital humano los hijos no se benefician del mismo. Los efectos de la carencia o ausencia del capital social en la familia nos dan diferentes resultados educativos.

Por lo tanto, el capital social debe ser un aspecto que considerar cuando se habla de la adquisición y mantenimiento del capital humano, puesto que una política exclusiva de acumulación de capital humano puede no resultar efectiva, al menos a largo plazo, debido a que los individuos necesitan que su capital humano sea valorado y recompensado, no sólo por sus superiores, sino por la sociedad en general, lo que sólo se puede conseguir cuando existe un cierto grado de capital social. Así pues, el capital humano puede no resultar útil o, por lo menos, no ser todo lo productivo que cabría esperar, en situaciones de insuficiencia de capital social. La posibilidad de que ejerzan la función paterna y materna dos personas del mismo sexo, no solamente es generadora de un fuerte contraste que dificulta la vinculación del niño con la comunidad en condiciones de igualdad (al revés, el niño sería utilizado para lograr la aceptación social de las parejas homosexuales), sino que en realidad su estructura objetiva corresponde a una familia desestructurada. El que una madre o padre conviva con otra persona del mismo sexo por razones de parentesco, incluso si pertenecen a intervalos



generacionales idénticos, no cubre en el niño la ausencia de la otra figura, paterna o materna. Dos hombres, aunque sean homosexuales, no suplen a una madre, ni dos mujeres de aquella tendencia a un padre.

## **6 Factores vinculados al matrimonio que afectan negativamente al capital social**

Fukuyama, en su estudio sobre la evolución económica de Estados Unidos y un amplio conjunto de países europeos<sup>47</sup> y su relación con el capital social, considera una serie de disfunciones sociales. Entre ellas, y en el ámbito que nos ocupa del matrimonio y la descendencia, destaca dos: por una parte, la tasa de divorcialidad, como expresión de la fractura matrimonial y de las consecuencias negativas que genera, y por otra parte, la tasa de hijos nacidos fuera del matrimonio, por sus efectos igualmente negativos. Según Fukuyama, el declive en el parentesco se ha acelerado mucho a partir de la segunda mitad del siglo XX, desde los años sesenta en buena parte de occidente y Estados Unidos —en España, el proceso estaría diferido en el tiempo—. El resultado es la reducción del número de matrimonios y nacimientos, la elevación rápida de la tasa de divorcios y el que uno de cada tres niños en Estados Unidos y más de la mitad en los países Escandinavos, nazcan fuera del matrimonio. Este deterioro de capital social primario se tradujo en una pérdida de confianza en las instituciones. Así, en Estados Unidos en los años cincuenta, la gran mayoría de los ciudadanos confiaba en sus gobiernos, mientras que en la década de los noventa esta actitud se había convertido en nítidamente minoritaria<sup>48</sup>. La pérdida de capital social también se manifiesta no tanto en el hecho de que la gente se asocie menos, sino que cambia la naturaleza de la asociación, por ejemplo se sustituye el club excursionista por el gimnasio de pago, es decir, se pasa de una asociación de participación asociativa a otra de naturaleza comercial. Las personas no se vinculan a una asociación, sino que se limitan a querer recibir una prestación, sobre todo porque los lazos son menos permanentes, intensos y comprometidos. Todo esto da cuenta de la debilidad del vínculo familiar y paterno-filial en el ámbito de la sociedad.

Este deterioro del vínculo puede medirse en relación a los hijos de familias desestructuradas: peores resultados educativos, mayor facilidad para la delincuencia en los adolescentes y jóvenes, crecimiento del individualismo y pérdida del sentido de la participación y pertenencia a una comunidad. La vida de barrio o pueblo y la pertenencia a una empresa, así como el crecimiento del trabajo eventual, son manifestaciones del mismo problema: la pérdida de compromiso del vínculo, cuyo efecto se traduce en el conjunto de la sociedad<sup>49</sup>. La cultura del individualismo significa que el único hiperbien es la propia realización (Taylor, 2003) y a ella deben supeditarse

---

<sup>47</sup> FRANCIS FUKUYAMA, *La gran ruptura* (Barcelona 1999).

<sup>48</sup> *Op. cit.* págs. 16 y 17.

<sup>49</sup> *Op. cit.* pág. 17.

todos los demás bienes. Esta actitud, que daña de forma extrema a la vinculación social, se manifiesta en el matrimonio homosexual y la adopción. El vínculo matrimonial y el niño son puestos al servicio del reconocimiento social de la homosexualidad, como tendencia sexual que debe seguirse para sentirse plenamente realizado. Por consiguiente, se produce una inversión de los términos de la ecuación, donde inicialmente la relación sexual constituye uno de los componentes de un sistema solidario, estando al servicio del fortalecimiento del vínculo matrimonial y la generación de descendencia. Esta modificación del enfoque y esta deconstrucción de la articulación matrimonio–paternidad/maternidad, acentuará la tendencia a la debilidad del vínculo matrimonial y a la responsabilidad de la paternidad y maternidad, que sólo poseen sus capacidades plenas en relación a la educación de la descendencia en una vinculación sólida. El matrimonio es, en realidad, el estadio superior de la vinculación entre dos personas, necesariamente de distinto sexo, y no como simple convivencia o atractivo sexual entre dos individualidades, dado que la verificación de dicho estadio es el ejercicio de la paternidad y la maternidad mediante la descendencia y su educación. De ahí la necesidad de la complementariedad sexual.

## 7 Divorcialidad y feminicidio de pareja

Tres exponentes del deterioro del vínculo entre la pareja son los ya mencionados del divorcio, la homosexualidad y los hijos nacidos fuera del matrimonio, a los que debe añadirse un cuarto que constituye la expresión más extrema y patológica de ruptura del vínculo: el feminicidio de pareja.

Así, por una parte se observa la correlación que existe entre la elevada tasa de divorcios, el nacimiento de hijos fuera del matrimonio y el reconocimiento o equiparación matrimonial de las parejas homosexuales. Bélgica, país donde existe ya el matrimonio entre homosexuales, presenta la tasa de divorcios más alta de la Unión Europea (2001) ascendiendo al 2,9 por cada mil habitantes, lo que equivale al 69,7%<sup>50</sup> de los matrimonios. En los países nórdicos también es muy elevada: Dinamarca (2,7), Finlandia (2,6) Suecia y Holanda (2,4)<sup>51</sup>, correspondiendo estas altas tasas al grupo de países en los que o bien existe el matrimonio homosexual, o bien las uniones homosexuales, sin alcanzar el grado de matrimonio, poseen un grado de equiparación muy importante. En el ámbito opuesto, se encuentran países como Italia, Irlanda o España, donde la divorcialidad es comparativamente baja. Algo parecido sucede con el feminicidio de pareja: allí donde el vínculo se muestra más frágil, la tasa de homicidios es más alta. Así, la prevalencia de este fenómeno por cada millón de mujeres mayores de 14 años es de 8,65 en Finlandia, 5,42 en Dinamarca y 4,59 en Suecia, mientras que

---

<sup>50</sup> Informe Anual sobre la Familia en España 2003 (Fundación Acción Familiar 2004).

<sup>51</sup> Op. cit.

en España es de 2,44, Irlanda 2,01 y Polonia 1,85<sup>52</sup>, que son países con niveles de vinculación matrimonial muy altos debido a la importancia cuantitativa en el total de matrimonios del matrimonio católico, caracterizado por su objetivo normativo de indisolubilidad.

El caso concreto de España permite observar cómo tiende a crecer la desvinculación en las relaciones de pareja tanto por la tasa de divorcialidad como por el aumento de las parejas de hecho, que poseen un menor grado de vinculación en función del compromiso objetivamente menor. Las parejas de hecho se caracterizan por tener menos duración y un número inferior de hijos que los matrimonios<sup>53</sup>. Aunque en comparación con otros países sigue siendo baja, la tasa de divorcialidad en España ha pasado del 15,8 en 1994 al 18,2 en 2001<sup>54</sup>. Este dato influye en el número de feminicidios de pareja, porque una de las causas objetivas de riesgo es, precisamente, el período previo al divorcio e inmediatamente posterior de la ruptura<sup>55</sup>. Los homicidios se dan con mucha mayor frecuencia entre los matrimonios que se divorcian que entre los que no lo hacen. Pero es que, además, el crecimiento de las parejas de hecho tiene una relación muy estrecha con el aumento de los homicidios. Así, considerando la serie de los últimos 5 años, los de mayor crecimiento de las parejas de hecho, podemos constatar que, mientras en el caso de los matrimonios los feminicidios se mantienen relativamente constantes en torno al 0,35 por cada 100 mil matrimonios, los homicidios en las parejas de hecho han pasado del 1,64 al 4,65 por cien mil matrimonios en el mismo período, un crecimiento que casi triplica la cifra inicial y que en 2003 es más de diez veces superior a la de los matrimonios. En definitiva, el crecimiento de los feminicidios que tanto alarma, y con razón, a la sociedad está vinculado con el aumento de las parejas de hecho, dado que si observamos el comportamiento de los matrimonios, el número de víctimas es prácticamente constante: 0,35 en 1999, 0,38 en 2003, con valores intermedios del 0,39, 0,31 y 0,30<sup>56</sup>. Una vez más, la naturaleza del vínculo, su grado de compromiso, determina la creación o destrucción de capital social. En este caso extremo, el modelo puede sintetizarse con facilidad. Por un lado, el matrimonio —con hijos en un número igual o superior a 2, dotado de estabilidad y con capacidad educativa en la socialización de la descendencia— como generador primario del capital social que se desarrolla por medio de la participación y confianza social. Por otro, y en el otro extremo, el homicidio de la mujer en las relaciones de pareja, que constituye la reducción a cero de aquella fuente primigenia de capital social.

---

<sup>52</sup> JOSÉ SANMARTÍN - ALICIA MOLINA - YOLANDA GARCÍA (EDS.), *Violencia contra la mujer en las relaciones de pareja* (Centro Reina Sofía para el estudio de la violencia, Valencia 2003)

<sup>53</sup> INE

<sup>54</sup> *Informe Anual sobre la Familia en España 2003* (Fundación Acción Familiar, 2004).

<sup>55</sup> *Op. cit.* nota 53.

<sup>56</sup> *El feminicidio de la pareja. Un estudio desde la perspectiva del capital social*. Centro de Estudios de la Realidad Social. CIDE. Universitat Abat Oliba. Realización en curso.

## 8 El impacto sobre la escuela en crisis

Es evidente que la enseñanza, especialmente en su ciclo secundario pero en cierta medida también en primaria, sufre una grave crisis. El continuo hacer y deshacer planes de estudio es el mejor indicador objetivo de que existe práctica unanimidad en la situación, aunque no en la respuesta. En una secuencia histórica, difícilmente puede atribuirse la crisis a la insuficiencia de recursos públicos. Primero, porque las cifras comparativas en el marco de la OCDE y la UE<sup>57</sup> señalan que España no se encuentra descabalgada en el gasto por alumno, ni mucho menos. Segundo, porque países con menor gasto público por alumno, como Corea o Polonia, registran mejores resultados. Y tercero, porque nunca como ahora la enseñanza había dispuesto de tantos recursos. Si fuera un problema de medios, la crisis debería haberse producido hace décadas. Por definición, la enseñanza siempre necesita más recursos, pero ello no significa que ésta sea la causa generadora de la crisis.

El problema de fondo radica en la dejación paterna y materna de educar a la descendencia, en parte unida a la dificultad objetiva en el ejercicio de su función, unida al debilitamiento o desaparición de comunidades secundarias que ejercían de manera complementaria este rol: la familia amplia, el barrio, el pueblo. Ello explica que los centros públicos de las ciudades pequeñas e intermedias obtengan resultados más favorables que los de los barrios menos estructurados de las grandes ciudades. Un entorno menos comunitario, más desestructurado, dificulta el proceso educativo en el que la escuela es una parte muy importante, pero en ningún caso suficiente. Sin la función educativa de los padres y madres, difícilmente puede funcionar la escuela. Este dato debe relacionarse con la pérdida de la doble y necesaria función complementaria entre ambas realidades. La función educativa de los padres y las madres no viene determinada sólo por el hecho de haber formado pareja, sino por estar vinculados en la complementariedad. Si este hecho se encuentra en crisis y surge la pérdida de identidad por la aparición de las funciones “padre-padre” y “madre-madre”, que niegan como concepto la especificidad de la maternidad y la paternidad, se acentuará la crisis de responsabilidad que, como progenitores, sufre hoy el matrimonio.

## 9 El matrimonio homosexual como impuesto en la sombra a las familias

En un sistema público de pensiones basado en el reparto, como lo es el nuestro, la situación a largo plazo está determinada por la existencia de generaciones suficientes de reemplazo que puedan hacer frente con sus cuotas a la Seguridad Social del pago de las prestaciones a los pensionistas. Si los activos futuros son insuficientes, la crisis de la Seguridad Social —vigente en varios países de Europa y previsible para España en torno

---

<sup>57</sup> FELIPE-JOSÉ DE VICENTE ALGUERÓ, *Los Dineros de la Educación. Una aproximación al gasto educativo en España 1990-2000*. Nueva Revista, nº 93.

al año 2014-15<sup>58</sup> por el empeoramiento de la relación entre cotizantes y pensionistas— se dará de manera inexorable, aunque la inmigración pueda modificar a medio plazo los resultados en términos todavía poco estudiados. Se sabe con exactitud que cuando el número de cotizantes por cada jubilado se sitúe por debajo de las 2,1 personas, se producirán problemas crecientes que pondrán el sistema en riesgo de quiebra. España tiene la suerte de que la mayor tasa de natalidad de los años sesenta, el “Baby Boom”, ha retrasado esta evolución crítica, pero se producirá igualmente. Todo este proceso ocasionará importantes inconvenientes. Uno de ellos será el empeoramiento en la retribución de las pensiones, modificando las condiciones y la forma de calcularlas, por ejemplo. Otro, el incremento del coste de la Seguridad Social a largo plazo, que ya se viene dando: se ha pasado del 5 por ciento del salario bruto inicial al 30 por ciento<sup>59</sup>.

Cuando se considera a largo plazo la evolución de la productividad real por ocupado, no se toma en suficiente consideración cómo ha cambiado el coste de este factor. El coste por cada nuevo puesto de trabajo generado es mucho más elevado y, en consecuencia, esto hace mucho más difícil la ocupación. Hay una estrecha relación entre modelo social no natalista y deterioro de la Seguridad Social o, en todo caso, una prestación distorsionada de sus funciones. Actualmente, el excedente provisional que se obtiene por elevación del número de afiliados se destina a fondo de reserva para paliar la futura crisis. No tendría por qué ser así. Si tuviéramos una tasa de natalidad correcta, este excedente se aplicaría a disminuir el actual coste por lugar ocupado. Su efecto inmediato sería el abaratamiento de la mano de obra sin afectar al salario percibido, dado que lo que disminuiría sería el coste bruto para la empresa. Paralelamente, se daría un aumento de la productividad del factor trabajo y, en consecuencia, una mejora de la ocupación, que es el problema crónico de la economía española. Cualquier país de Europa que fuera capaz de llegar a esta situación obtendría beneficios parecidos. En el caso de España, para hacerlo posible sería suficiente pasar de la reducida tasa de 1,26 hijos por mujer al 1,70, una cifra que todavía estaría por debajo de los 2,1 hijos por mujer que corresponde a la tasa de reposición.

Todos estos análisis relacionan el modelo familiar con la mejora económica. Por consiguiente, son las familias con hijos las que aportan la estabilidad futura del sistema público de pensiones, y esto se produce sólo a partir de la cifra de dos hijos, la única que permite asumir a las personas que por razones distintas no han generado descendencia. Al introducir la unión de dos personas del mismo sexo, se está declarando formalmente la modalidad del “matrimonio cero hijos”, dada la esterilidad natural de la nueva función matrimonial. A pesar de ello, se le otorgarán las mismas ventajas fiscales y en el sistema público de pensiones —la viudedad, por ejemplo— sin que ellas puedan aportar descendencia. La institucionalización de este tipo de matrimonio, junto con los factores de desincentivación de la natalidad —puesto que, como ya se ha indicado, se separa radicalmente el concepto de matrimonio del de

---

<sup>58</sup> LUIS MATÍAS LÓPEZ, “¿Peligran Nuestras Pensiones?": El País, 22 de junio de 2003.

<sup>59</sup> J. A. GARCÍA DURÁN, *op. cit.*

descendencia—, significará directamente un impuesto sobre los matrimonios con hijos. Este impuesto se concreta en los costes de crianza y educación de los hijos, especialmente altos en un país como España, donde las exenciones fiscales y las ayudas por descendencia están, junto con Grecia y Portugal, a la cola de las prestaciones europeas. En términos de euros por persona, ajustados al poder adquisitivo y según los datos del Eurostat<sup>60</sup>, si asignamos el valor 1 al gasto español, a Italia le corresponde un 4,4, a Irlanda un 13,7 y a Alemania un 16,0. En consecuencia, a un nivel extraordinariamente bajo en las ayudas a las familias se añadirá un elemento adicional claramente discriminatorio, ya que el coste no compensado de los hijos servirá para pagar el incremento de coste derivado del aumento de las prestaciones que generarán los matrimonios homosexuales, tanto en términos de aumento de gasto (p. ej. viudedad) y de disminución de ingresos (p. ej. deducciones fiscales). La cuestión es: ¿por qué el conjunto de la sociedad debe asumir este sacrificio para beneficiar a un grupo específico en razón de su tendencia sexual?, o en otros términos, ¿por qué los matrimonios que cumplen su función fundamental de generar descendencia han de sufrir un coste a favor de otro tipo de uniones que gozarán de sus mismas ventajas sin contrapartida alguna? Se produciría, en términos económicos, una discriminación.

## 10 Un efecto sobre la natalidad

La desidentificación de los roles, el debilitamiento de los vínculos y la pérdida de sentido de los fines, afectarán a la disociación entre matrimonio y descendencia y, por tanto, a la tasa de natalidad. Escribe García Durán en el capítulo titulado Familia y Dinastía<sup>61</sup> que, desde 1985, Europa y Japón han dejado de ser motores debido en parte a que carecen de una demografía generosa: "Kosai, Saito, y Yashiro han apreciado cómo en Japón la reducción de la fecundidad, por debajo del 2 por ciento, ha significado una reducción de la tasa de progreso técnico desde 1975. Si se utilizan las estimaciones del progreso técnico de Maddison, en Alemania e Inglaterra, la reducción de la fecundidad por debajo del 2 por ciento ha hecho disminuir la tasa de progreso técnico del 2 por ciento al 0,5 por ciento"<sup>62</sup>.

La idea de que no hace falta tener hijos para tener un soporte en la vejez ha comportado que los menos generosos dentro de la sociedad se vayan retirando de la fecundidad. La consecuencia ha sido desastrosa, especialmente para un sistema de pensiones como el nuestro, fundamentado en el reparto y que redistribuye la renta desde las familias numerosas hacia las otras. Una familia estable, con roles internos bien definidos, capaz de transmitir un sentido a la vida, al servicio y al trabajo, de vivir en un marco moral común donde el bien y el mal aparecen claramente definidos, vinculada a una historia, una tradición, una cultura y una concepción moral vinculante,

<sup>60</sup> IDESCAT 2000.

<sup>61</sup> *Pensar la familia* (Ediciones Palabra, Madrid 2001).

<sup>62</sup> *Op. cit.*

que comparte unos mismos valores cívicos, que tiene dos o más hijos y los educa, que se preocupa por la salud, la alimentación y los buenos hábitos de sus miembros, hace una aportación extraordinaria al conjunto de la sociedad. En esta situación, el esfuerzo educativo no recaería únicamente sobre la escuela, de modo que el trabajo de los maestros y profesores sería más eficaz y el resultado mejor.

Educados en el civismo y el respeto al otro, la violencia y las malas prácticas pasarían a ser hechos excepcionales y, por tanto, aislados y aislables en su tratamiento. El ocio de los jóvenes sería más sano y seguro, y desaparecerían o quedarían acotadísimas las prácticas que conducen al alcoholismo, la drogadicción, la sordera prematura, y el estrago de los embarazos entre las adolescentes. Todos estos factores también incidirían sobre los costes para mantener las poblaciones más limpias y seguras, porque la violencia y el vandalismo disminuirían. El resultado tendría efecto sobre la tasa de delincuencia, sobre todo la procedente de actos vandálicos y de familias desestructuradas. Los costes de asistencia social serían menores porque muchas familias cuidarían total o parcialmente de sus mayores, con ayudas de la administración, lo que haría mucho más económica la prestación (del orden de una tercera parte del coste actual por persona atendida). En general, los hábitos saludables estarían más extendidos, porque la familia actuaría como el mejor generador de buenas prácticas. Asimismo, como hemos visto antes, el coste de la Seguridad Social por puesto de trabajo disminuiría en beneficio de la ocupación y la productividad, al tiempo que también sería posible la mejora sustancial de las pensiones. Éste es el modelo de familia canónica, el modelo socialmente deseable, claramente identificable por sus frutos. La confusión de modelos, que en buena medida ya existe, se acentuará hasta extremos insólitos con la introducción del matrimonio homosexual en el contexto europeo y occidental.

## **11 La acentuación de los problemas y conflictos. Las nuevas medidas que requerirá el matrimonio homosexual**

El matrimonio entre personas del mismo sexo desencadenará necesariamente una serie de medidas adicionales que serán generadoras de nuevos problemas y conflictos. Estas medidas forman parte de la agenda política gay, y ya han sido formuladas públicamente.

La primera y más inmediata es la educación en la homosexualidad en la escuela con carácter obligatorio, para todo tipo de centros y desde la educación preescolar, bajo el planteamiento del "descubrimiento de la identidad sexual" del niño<sup>63</sup>. Un enfoque formalizado puede encontrarse en la proposición no de ley del Parlamento de

---

<sup>63</sup> "Los homosexuales se movilizan para lograr la igualdad real": El País, 3 de Octubre.

Catalunya<sup>64</sup>, que establece la dotación de recursos pedagógicos y humanos para que “se introduzca en los currículos escolares el conocimiento de la diversidad de orientaciones sexuales” y “su consideración desde el respeto a la solidaridad”, para que se contemple la diversidad social en el material didáctico de educación infantil, primaria, secundaria y universitaria, a la vez que plantea la necesidad de formar al profesorado, especialmente a los tutores, para el descubrimiento de la identidad sexual del niño y el tratamiento de todas las opciones sexuales. La razón esgrimida en el debate de dicha proposición no de ley era la necesidad de alterar el cuento de Blancanieves, de modo que “el príncipe bese al otro príncipe dormido, se despierte y se casen”. Es evidente que este nuevo paso comportará una fractura considerable en toda la concepción antropológica en la que se fundamenta nuestra concepción educativa, a la vez que despertará la opinión de muchos padres, que no aceptarán que sus hijos puedan ser condicionados —en definitiva, la educación es un tipo específico de condicionamiento— a la homosexualidad en edades en las que no existe una clara identidad sexual, o en la adolescencia, en la que dicha identidad se manifiesta, en muchas ocasiones, de manera desbordada y se muestra muy sensible a las primeras experiencias. Los padres difícilmente abjurarán de su derecho fundamental a la educación en la identidad de sus hijos, de la que el sexo es un componente fundamental. Por otra parte, es dudoso que resulte socialmente aceptable que las conductas homosexuales puedan extenderse por condicionamiento educativo.

La segunda medida que se introducirá será la del “derecho a la concepción”<sup>65</sup>, lo cual implicará la generación de costes unitarios muy elevados sobre la seguridad social, por cuanto la esterilidad natural de las parejas homosexuales exige de la inseminación artificial en las uniones lésbicas y la legalización de madres de alquiler para los homosexuales de sexo masculino. Aunque el número de personas que recurran a estos procedimientos de naturaleza estrictamente médica, generalizándolos como actos reproductivos, será pequeño, se generará un impacto económico significativo dado su coste unitario. Pero no se trata sólo de una cuestión de costes, sino de la confusión extrema que va a generar esta situación que surge del matrimonio homosexual. Un texto realizado desde la perspectiva homosexual aporta la mejor descripción de ello: “El deseo de unos hijos es un instinto humano básico y satisface el deseo de mucha gente de dejar una huella en la historia o perpetuar la historia de su familia; también porque pueden proporcionar algún tipo de seguridad de que recibirán cuidados y ayuda cuando sea mayor.

Las lesbianas y gays que asumen la paternidad se enfrentan a retos adicionales, incluyendo el decidir si conciben o adoptan, si buscan un donante de esperma o consiguen una madre de alquiler. Todo ello acentuado por el dolor emocional y las restricciones impuestas por el heterosexismo.

---

<sup>64</sup> Proposición no de ley aprobada por la Comisión de Cultura del Parlamento de Cataluña el 20 de febrero de 2003.

<sup>65</sup> *Op. cit.*, “Los homosexuales se movilizan para lograr la igualdad real”.



La mayoría de las lesbianas que conciben un hijo lo hacen utilizando técnicas alternativas de inseminación con un donante de esperma. Las mujeres pueden elegir el quedarse embarazadas usando esperma de un donante completamente anónimo, de un donante que acceda a ser identificable cuando el niño sea adulto o de un donante totalmente conocido.

Un número creciente de hombres gays (*sic*) han escogido el ser padres a través de la ayuda de una madre de alquiler que lleve a su hijo. Otros se han puesto de acuerdo en ser co-progenitores con una mujer soltera (lesbiana o heterosexual) o una pareja de lesbianas. Aun así los hombres intentan participar como donantes de esperma en la concepción del niño (normalmente con una pareja lesbiana), acordando distintos niveles de implicación pero sin cargar con la responsabilidad de la paternidad”.

Este texto permite constatar tres aspectos que están siempre presentes en el homosexualismo político:

a) La paternidad o maternidad contemplada como un acto en beneficio propio: *pasar a la historia, perpetuar la historia de la familia, recibir cuidados en la vejez*. El texto no incorpora un planteamiento también habitual que opera en el mismo sentido: el niño como medio para el reconocimiento social de la homosexualidad. Todos estos conceptos prescinden de un factor básico: la pareja homosexual es, de por sí, estéril siempre, no como consecuencia de una disfunción, como ocurre en las parejas heterosexuales. La excepción se convierte en norma. El salto cualitativo del concepto sería inaceptable en cualquier otro plano de la vida social. Lo que es excepcional nunca puede ser lo normal. El concepto utilitario del niño no es exclusivo de la cultura del homosexualismo político, pero sí es ahí donde recibe un tratamiento y acogida más generalizada: forma parte de la concepción cultural de esta política.

b) La idea de un mundo heterosexual que les discrimina. En el homosexualismo político, la oposición hetero-homo posee una dialéctica que tiende a imitar la relación de clases opresora-oprimida, donde la relación con los medios de producción es sustituida arbitrariamente por la tendencia sexual. También en los enfoques subyacentes de minoría oprimida se produce esta dialéctica. Es una clara constatación de que se trata de una ideología que propone otro modelo de sociedad y que ve en la condición heterosexual un elemento antagónico. La condición natural de heterosexual se transforma en una categoría política desde el homosexualismo político. Las repercusiones de este tipo de planteamiento para el conjunto de la sociedad deberían hacer reflexionar, porque una cosa es el derecho que, como personas, poseen los homosexuales a no ser discriminados por su tendencia y al ejercicio de la misma en el marco de lo que es su derecho fundamental a la intimidad, y otra distinta pasar a la construcción de categorías políticas a partir de su orientación o impulso sexual. La ruptura con lo que ha sido y es la dinámica social es absoluta en este segundo caso, donde nunca el sexo biológico y mucho menos la tendencia sexual, que se manifiesta en forma de prácticas habituales de relación sexual, constituyen categorías políticas. Con

este enfoque, se incide sobre el mismo fundamento de la identidad personal y, a partir de ella, sobre toda la naturaleza societaria construida sobre los dos roles, el masculino y el femenino, y su capacidad generadora de descendencia y la educación de la misma, esto es, la paternidad y la maternidad.

- c) Es especialmente llamativo el caótico modelo de filiación resultante. Hijos de parejas lésbicas de padre anónimo, o de posible conocimiento futuro (dos madres-un padre); posibilidad de que el padre biológico, que no educador, sea un homosexual; éstos, además, pueden utilizar madres de alquiler remuneradas, o ser padres de un niño concebido por una mujer homo o heterosexual, o incluso acogida por parte de una pareja de lesbianas (dos padres, una madre; dos padres; dos madres). ¿Puede todo esto desembocar en el ejercicio de una paternidad y maternidad en el sentido en que es entendida? ¿Puede introducirse un cambio de tal magnitud sin mayores conocimientos? ¿Un niño educado en estas condiciones puede aspirar a una identidad bien fundamentada y sin problemas? El sentido común, los datos disponibles y lo que todavía se desconoce de la homosexualidad aportan respuestas negativas a la paternidad o maternidad desarrollada en estas condiciones.

## **12 Otros aspectos que considerar en relación al matrimonio homosexual**

Ya hemos recordado que las limitaciones para contraer matrimonio no se refieren sólo al mismo sexo, sino también a la edad y grado de consanguinidad. También al número de componentes: sólo dos. Este hecho es relevante, porque millones de personas en el mundo, incluida Europa, están unidas por el matrimonio sin guardar esta última limitación, como es el caso del matrimonio musulmán.

El argumento básico del matrimonio homosexual es el amor entre dos personas que les da derecho al matrimonio. Por esta razón puede igualmente justificarse la poligamia (y, teóricamente, también la poliandria, sólo que ésta no posee significación social). Si tres personas adultas se quieren y desean unirse en matrimonio, ¿con qué tipo de razonamiento que no impida el matrimonio del mismo sexo podrá impedirse? El argumento de que no es posible porque implica una supeditación de la mujer no es defendible en términos jurídicos, dado que la condición de adulto que se autodetermina y quiere vivir un determinado modelo de familia no puede ser coartada. Pero, además, no podría ser aducido en los casos de poliandria, lo cual conllevaría una asimetría discriminatoria que en nombre de la defensa de la mujer la convertiría en un ser que debería ser tutelado. Aún más: el matrimonio musulmán poligámico no presenta la limitación que sí presenta el de la pareja del mismo sexo —el de su esterilidad—, ni la confusión, dado que en el caso de la poligamia los hijos son de una madre y un padre y

ambos roles se encuentran definidos. La diferencia fundamental no radica en este caso en la transformación radical de la complementariedad, sino que se produce en otro plano distinto, el del matrimonio, donde se simultanean dos o más mujeres. La esterilidad del matrimonio homosexual también rompería los límites impuestos por los casos establecidos de consanguinidad, generando un nivel de confusión adicional, donde el matrimonio sería realmente todo.

Otro factor social de relevancia es la combinación de matrimonio homosexual y edad legal de emancipación sexual. La legislación española sitúa el límite en los 14 años, con la consecuencia ya apuntada de que la introducción de la homosexualidad en la escuela sin duda tendría con facilidad derivas indeseables. El precedente reciente más masivo, a pesar de su ilegalidad, fueron las denuncias a un número significativo de sacerdotes americanos por pederastia. En realidad, prácticamente la mayoría de ellos fueron casos de homosexualidad con menores, en algún caso consumada por miembros de la organización NAMBLA. El contingente de sacerdotes homosexuales en Estados Unidos que desarrolló estas prácticas, a pesar de estar legalmente prohibidas y tener la obligación por su compromiso sacerdotal de la castidad, muestra el riesgo evidente que existe en términos objetivos. Debe añadirse que la mayor parte de los delitos denunciados en el transcurso de estos últimos años fueron cometidos sobre jóvenes y adolescentes que ahora ya son adultos, pero que en el momento de producirse los actos sexuales tenían edades que en España no habrían podido ser objeto de denuncia, ya que superaban los 14 años, mientras que la legislación americana, que varía según el estado, sitúa el límite de edad en los 16 años como mínimo. La combinación del reconocimiento del matrimonio homosexual y su introducción en la escuela son muestra de los variables y múltiples efectos que la modificación de un elemento tan sustancial como el matrimonio puede tener sobre el sistema social.

El hecho de que los homosexuales puedan adoptar en España puede, asimismo, presentar derivas y limitaciones en el ámbito de la adopción internacional, que es en realidad la fuente básica de las adopciones, dado el escaso número de niños que hay en España en estas condiciones. De hecho, poco más del 10 % de las adopciones versan sobre niños españoles. Como sucede en el caso de Holanda, el único país donde se combina la adopción generalizada con el matrimonio homosexual, los países fuente de adopción tienden a restringir y adoptar medidas todavía más severas por el temor de que se produzcan adopciones por cónyuges homosexuales. Es necesario subrayar que en la práctica totalidad de los grandes países donantes, la homosexualidad está mal vista socialmente o está legalmente penada. Esta circunstancia tendría un efecto negativo sobre los matrimonios heterosexuales que desean adoptar, porque verían sustancialmente restringidas sus posibilidades en términos de tiempo, tramitación y coste, cuando no fueran simplemente postergados por las solicitudes de los países europeos donde no existe el matrimonio homosexual.

Finalmente, deben considerarse las consecuencias que producirá la consecución del matrimonio homosexual. En primer término, la presencia de la homosexualidad en

la escuela, como ya vimos. Después, la reivindicación de la fecundación artificial con cargo a la Seguridad Social y, como consecuencia de todo ello y como única posibilidad de frenar la consiguiente reacción social, la consideración de delito penal de toda opinión crítica con respecto a la homosexualidad. Se introduciría en el Código Penal una figura que impedirá bajo pena de prisión la crítica o la investigación que tienda a cuestionar de alguna forma la homosexualidad. Se introducirá de manera irreversible dicha ideología en el Código Penal para proteger tres arbitrariedades:

Primero, que un heterosexual puede convertirse en homosexual, pero lo contrario no será considerado posible: la homosexualidad no es reversible.

Segundo, negar que la investigación sobre esta tendencia tenga todavía más interrogantes que respuestas y que deba avanzar para conocer mejor las causas y su naturaleza.

Tercero, negar que, por sus consecuencias y su extensión, la homosexualidad no es socialmente deseable, sin que ello implique menoscabo para la persona homosexual y su lógico reconocido derecho a hacer el uso que considere oportuno de su intimidad. No se trata de una cuestión de derechos personales, sino de su proyección social como comportamiento que puede ser fomentado.

## ***Recapitulación final***

El reconocimiento social de la dignidad de la persona de tendencia homosexual no puede requerir la instrumentalización de la institución social fundamental que constituye el matrimonio. La intervención de la autoridad del Estado no puede justificar ni la aplicación de un trato igual para realidades que son objetiva y caracterizadamente distintas, ni la discriminación del derecho a ser adoptado, esto es, el derecho a la maternidad y paternidad paliativa. Tampoco puede conllevar la promoción social de la homosexualidad, ni la generación de agravios comparativos para con las parejas con hijos a causa del impuesto encubierto que implica. El reconocimiento de la dignidad social de un grupo no puede justificar la destrucción del fundamento generador del capital social, el matrimonio, al diluir su función de generadora de paternidad y maternidad estable y vinculada, así como de su doble y necesaria misión de engendrar la descendencia y educarla.

Desligar el matrimonio de la descendencia y de su educación es acentuar la disfunción ya creciente en este sentido que se manifiesta en la baja tasa de natalidad, los hijos nacidos fuera del matrimonio, el aumento de la tasa de abortos y el crecimiento del número de divorcios. Que todo ello sean posibilidades en una sociedad libre no significa, en ningún caso, que todas sean socialmente deseables y que no sean constitutivas de problemas crecientes. Esto cobra todavía más importancia en la sociedad española, dado que en el pasado reciente ha fundamentado su estabilidad y ausencia de conflicto social precisamente en la existencia de un fuerte sentido de pertenencia a la familia. Y todo ello en una época de sucesivas crisis, derivadas del primer y segundo impacto del aumento del precio del petróleo, que elevaron el paro a valores de dos dígitos y a pesar de la debilidad de las prestaciones sociales.

La familia no es una abstracción, sino que parte necesariamente de un matrimonio que asume la responsabilidad de la paternidad y la maternidad, que sin duda es el compromiso más necesario de cuantos puede desarrollar el ser humano. En la medida en que estas funciones quedan desdibujadas por el matrimonio y la adopción por personas del mismo sexo —y, por tanto, necesariamente estériles—, se está proyectando un mensaje que relativiza la función materna y paterna, convirtiéndola en algo marginal que se puede ejercer en cualquier condición de emparejamiento.

Que una conducta no sea socialmente deseable no significa ninguna merma de dignidad o derechos como persona. La soltería y el matrimonio sin hijos por decisión propia no son conductas deseables en un sistema público de pensiones como el nuestro, pero, evidentemente, ello no entraña ningún menosprecio social para quienes viven en estos estados. No puede confundirse la libertad (que ya existe) de ejercer un determinado tipo de relación, con el hecho de otorgar su reconocimiento social y las ventajas que lleva aparejada su institucionalización como matrimonio. En todo caso

debe preservarse el derecho de las personas a no ser discriminadas en sus derechos personales. A nadie se le impide el ejercicio de su tendencia homosexual, pero ello no puede ser sinónimo de reconocimiento social. Confundir libertad personal con reconocimiento de lo socialmente deseable es generar más confusión en cuestiones básicas preñadas de importantes repercusiones colectivas.

En definitiva, a lo largo de esta monografía hemos podido constatar lo siguiente:

**1.** La homosexualidad es una realidad mal conocida de la que sabemos sus consecuencias pero no su naturaleza. Es una falta de responsabilidad legislar sobre temas tan esenciales como el matrimonio y la adopción existiendo unas bases tan inciertas.

**2.** La prevalencia de la homosexualidad en España no es distinta del resto de países con datos conocidos, situándose en el 1% de la población, muy alejada, por tanto, de la cifra de 4 millones aportada por el Gobierno y cuyo fundamento es desconocido.

**3.** El matrimonio se fundamenta en una dualidad objetiva de carácter genotípico y fenotípico, cuya complementariedad es la que genera el marco único donde puede darse la descendencia y su educación en las condiciones adecuadas.

**4.** No existe ninguna discriminación en el hecho de que las personas del mismo sexo no puedan casarse: primero, porque no es la única limitación que existe en cuanto a aquel derecho, puesto que el número de personas, el grado de consanguinidad y la edad también lo son por razones inherentes a la finalidad de la institución y, segundo, porque las diferencias que obedecen a razones objetivas forman parte de lo que denominamos *trato desigual*, característico de muchos actos administrativos, sin que ello signifique *discriminación*. No pueden tratarse de la misma manera realidades distintas.

**5.** El ordenamiento jurídico español sólo prevé el matrimonio de personas de distinto sexo, como queda expresado en el Pacto Constitucional y la Constitución Española que lo formaliza. Su alteración sin modificación de la Constitución es una ruptura de aquel pacto. También porque, por razones obvias aducidas en relación a otras leyes como la Ley Orgánica de Calidad de la Enseñanza (LOCE) o el Plan Hidrológico Nacional (PHN), existen normas legislativas que requieren mayorías cualificadas. Una modificación tan radical del matrimonio requiere la modificación de la Constitución y, en su caso, la ulterior aprobación por una mayoría cualificada en el Congreso y el Senado.

**6.** El matrimonio significa la posibilidad inherente de adoptar. Este hecho vulnera frontalmente los derechos del niño, que es el único titular de los mismos. No existe ningún derecho a la adopción, sino a ser adoptado. La adopción a cargo del Estado, que

no es más que una acción paliativa de la pérdida de la maternidad y paternidad, requiere que el niño sea librado a la condición relacional equivalente por la que fue engendrado. Todo niño procede de un padre y una madre, y la paliación de su pérdida comporta que sea entregado a un padre y a una madre.

**7.** No existe ningún estudio que justifique la adopción con carácter general por parte de parejas homosexuales. En los pocos casos estudiados se ha tratado de situaciones especiales donde existía la paternidad biológica por parte de uno de los dos miembros de la pareja. Esta circunstancia especial no puede extrapolarse a situaciones donde tal relación paterno-filial no existe. Por otra parte, se dispone de suficientes datos como para concluir que los niños que viven con parejas homosexuales presentan esta tendencia homoerótica con mucha mayor frecuencia que aquellos que viven con parejas heterosexuales.

**8.** La introducción del matrimonio homosexual en España tendrá consecuencias negativas sobre el conjunto de la sociedad, puesto que dañará la fuente básica generadora de capital social, creará conflictos sociales de distinta índole, extenderá la homosexualidad y constituirá un impuesto en la sombra sobre las parejas con hijos.

**ANEXO**

**A) ARTICULO DE FERNANDO SAVATER.**

*El País, domingo 26 agosto 2001*

EL PAÍS, domingo 26 de agosto de 2001

OPINIÓN / 11

**Jugar a papá y mamá**

FERNANDO SAVATER

Quizá recuerden ustedes aún el caso, porque ocurrió en mayo pasado. Un niño y una niña nacieron con dos semanas de diferencia, el uno en Fréjus (Francia) y la otra en Los Angeles, California. A pesar de la distancia geográfica entre sus orígenes casi simultáneos, eran bastante hermanos, porque provenían de dos óvulos de la misma mujer —la madre americana— fecundados por el espermatozoide del mismo padre, hermano a su vez de la madre francesa —de sesenta y dos años de edad— a la que se le había implantado la semilla ya fertilizada de la otra. Era precisamente Jeanine, la francesa madurita, la promotora de todo el cambalache, porque por lo visto no quería que su estirpe se extinguiese con ella (hay algún asunto de herencia por medio) y decidió aprovechar para el caso los espermatozoides de su propio hermano Robert, que eran de lo poco que ya tenía aprovechable el buen señor después de que a sus cincuenta y dos años la hermana le hubiera echado de la casa familiar, lo que le llevó a pegarse un tiro que no le mató pero le dejó casi ciego, con la cara desfigurada y en silla de ruedas. Tantos maltratos le despertaron ansias tardías de paternidad, de modo que aprovechando que su hermana mayor ya le había requisado algo de su semen para el óvulo americano que una vez fecundado iban a implantarle, exigió que la donante sirviera de incubadora a otro igual, pero éste para él: y le salió niña, mira qué suerte! De modo que ya han conseguido su pareja: el uno tiene madre sexagenaria que también es su tía biológica, la otra ha perdido a su progenitora pero comparte papá averiado con el chico de aliende los mares, del que es hermana, prima o prima hermana, lo que se tercie, y ojalá que sean todos felices y coman perdices. A veces a uno le da por pensar que los imbeciles que se aburren nunca son familiarmente más inocuos, después de todo, que cuando sólo se dedican a ver *Gran Hermano*...

Se me ha venido a las mientes otra vez esta embrollada historia —el romance familiar convertido en cómic— al leer

sobre los desafíos clonizantes del estentoreo doctor Antinori e incluso las condenas y encoinos a la utilización de embriones para investigación médica con motivo de las decisiones legislativas del presidente Bush. Los asuntos no pueden ser más diversos unos de otros, pero tienen algo en común: la ausencia de una verdadera y compartida reflexión acerca de la procreación por parte de ese pensamiento contemporáneo que tantas vueltas le ha dado, a menudo con logros emancipadores, al tema de la sexualidad. Ahí siguen los campos dialécticos en una esclerosis preocupante: por un lado, los defensores intransigentes del "noli me tangere", que no admiten nada salvo lo ya consagrado, por vueltas que dé el mundo, y frente a ellos, los impacientes cuyo progresismo consiste en "ese ademán molesto

de sacar el reloj a cada rato" (Borges *dixit*) y proclamar que ya es hora de que todo cambie. En medio están los "realistas", que como suele pasar, son los más despistados. Según ellos, resultan inútiles las teorías morales y la promulgación de regulaciones, porque "todo lo que puede hacerse terminará haciéndose, por mucho que se empeñen en contra la ética y la ley". Sorprendente conclusión, puesto que si no recuerdo mal estas instancias versan precisamente en todas las épocas sobre lo que puede hacerse y está haciéndose, no sobre lo imposible. Nadie pierde el tiempo desaprobando a los que se empeñan en vivir sin respirar o dictando normas sobre los crímenes que cometa la sombra de una persona cuando está muído...

Como el problema de fondo —la reproducción humana, es decir, la perpetuación a la vez

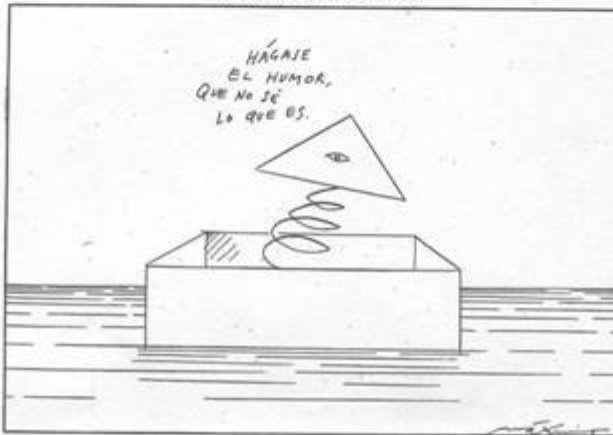
biológica y social de lo humano— no se aborda, nos enredamos en polémicas entre términos confusos o mal planteados. Por ejemplo, el derecho de adopción de las parejas homosexuales. Dejemos de lado todo el resto de lo que atañe a la institucionalización de las parejas de hecho, es decir, el derecho a formar pareja de hecho, que me parece muy bien aunque no deja de tener cierta guasa que una misma ley vaya a venir en auxilio de quienes viviendo juntos no quieren formar un matrimonio y de aquellos a los que no les dejan llamarse matrimonio aunque vivan juntos. Pero el tema de la adopción implica a otro que no forma parte de la pareja y cuya aquiescencia no siempre puede ser requerida. Y aquí, desde el punto de vista ético, lo relevante no es que la pareja sea homosexual o heterosexual. Los homosexua-

les prefieren como *parientes* eróticos a las personas de su mismo sexo, lo que —salvo para los supersticiosos— no supone menoscabo alguno de su rectitud moral (la cual nada tiene que ver con cómo buscamos nuestros placeres, sino con los medios que ponemos para evitar dañar conscientemente a otros). La dificultad con las parejas homosexuales —en lo que toca a la reproducción humana— no es que amen a los de su propio sexo sino que sean del mismo sexo: es decir, que no puedan anidar procreadoramente lo masculino y lo femenino. No es lo mismo ser padre que jugar a papá y mamá... sobre todo cuando ya estamos jugando placenteramente a cosa muy distinta.

La antropología de nuestra *genesis* no consiste en los requisitos que hacen aceptable una pareja, sino en las relaciones simbólicas *triangulares* entre el padre, la madre y su criatura. Si de derecho vamos a hablar, no sólo cuenta el de ser padre o madre, sino el de tener padre y madre; querer ser padre o madre es aceptar el triángulo, no abolir uno de sus miembros merced a una prótesis científica. Ya sabemos que abundan los progenitores indignos o desventurados (y los hijos ingratos), pero cada cual tiene derecho a vivir su propio drama biográfico sin que alguien decida simplificarlo clínicamente sin dar opción al tercero en discordia... o concordia discordante. Una cosa —muy meritória, a mi juicio— es adoptar huérfanos (lo sean por razones biológicas o incluso económicas), es decir, remediar una carencia efectiva sin pretender negarla: es algo que pueden hacer parejas heterosexuales, homosexuales y también personas individuales sin pareja. En cada caso entrará en el cómputo la edad y situación del adoptado, así como las condiciones de los adoptantes: unos serán preferibles a otros, sin excitar totalmente a nadie de buena voluntad y con capacidad suficiente. Pero cosa muy distinta es programar deliberadamente huérfanos de padres o madres, rechazar el triángulo genésico desde su inicio como un prejuicio irrelevante o manipular la

Pass a la página siguiente

MÁXIMO / VERANO



Viene de la página anterior procreación hasta el punto de que el azar innovador de la filiación se convierta en absurda fotocopia de una dotación genética perfurrida de antemano en nombre de caprichos autocrálicos. Sin duda, todas estas cuestiones están abiertas a la controversia y al debate social: nada se ganará bioprestando desde el prejuicio contra lo nuevo o desde el prejuicio que idolatra la nove-

**Jugar a papá y mamá**

dad. Lo único cierto es que hay que establecer internacionalmente lo beneficioso, lo admisible y lo rechazable. No me gustaría que los señores obispos decidieran por nosotros, pero tampoco que la última instancia fuera el

g-business, el gran mercado de la genética que —arropado en elevadas consideraciones terapéuticas— ya comienza a vialumbrarse como el negocio del nuevo siglo, con amplia clientela de neuróticos e insatisfechos en los países ricos. Es inquietante que allí precisamente donde decrece bajo mínimos la natalidad se vaya a sustituir el compromiso de la paternidad por experimentos de biología recreativa, mientras se des-

vanece la función formadora de los padres y millones de niños de la promiscua miseria son abandonados a quienes los convierten en pequeños esclavos o en carne de cañón. El ya derrotado puritanismo que reduce toda la sexualidad a reproducción está siendo sustituido por otro puritanismo, no menos repelente pero más duro de pelar, que quiere desligar científicamente la reproducción de la sexualidad. No se trata de

fomentar escandalosamente pánicos oscurantistas, sino de recordar la admonición que hizo muchos siglos atrás la Beatriz de Dante de su Virgilio: "Sólo se ha de temer, tengo presente, / aquello que a otra gente perjudica, / no aquello que no daña a la otra gente" (Inf. II, 88-90).

Fernando Savater es catedrático de Filosofía de la Universidad Complutense.





## ARTICULO DE LIONEL JOSPIN.

La Vanguardia, lunes 17 mayo 2004.

### Jospin contradice al PS y se declara contra el matrimonio homosexual y la adopción

**J. R. GONZÁLEZ CABEZAS**  
Corresponsal

PARÍS. - Lionel Jospin ha roto su silencio para expresar públicamente su oposición al matrimonio homosexual y la adopción, desautorizando la nueva postura del PS. El antiguo primer ministro socialista, bajo cuyo mandato Francia legalizó las parejas de hecho sin distinción de sexo a través del PACS (pacto civil de solidaridad), no ha dudado esta vez en terciar en el inesperado debate abierto en el PS bajo la influencia de los socialistas españoles y el desafío lanzado por el dirigente ecologista y alcalde de Bègles, Noël Mamère, decidido a celebrar un matrimonio homosexual el 5 de junio.

"El matrimonio es, por principio y como institución, la unión entre un hombre y una mujer", dice Jospin en "Le Journal du Dimanche". El ex líder socialista añade que "un hijo no es un bien que pueda procurarse una pareja heterosexual u homosexual, sino una persona nacida de la unión, sea cual sea su modalidad, entre un hombre y una mujer", y afirma que "se puede condenar y combatir la homofobia sin ser favorable, sin embargo, al matrimonio homosexual, como es mi caso".

Jospin interviene después de que el PS decidiera apoyar el matrimonio homosexual y abrir el tabú de la adopción. Bertrand Delanoë, alcalde de París y gran figura del socialismo francés, además de homosexual declarado, lidera la causa de la legalización, asumida también por los dos principales barones del PS, Fabius y Strauss-Kahn. La ex ministra Segolène Royal, compañera del jefe del PS, François Hollande, y estrella emergente del partido, se mostró en un tono muy similar al de Jospin, al defender el derecho a mantener posturas contrarias sin ser tachado de homófobo o reaccionario.●

La Vanguardia, jueves 20 mayo 2004.

**LIONEL JOSPIN**

## Matrimonio homosexual

En el momento de entablarse un debate público y político sobre el matrimonio homosexual —que lleva aparejada la cuestión de la adopción de niños—, deseo compartir con ustedes dos reflexiones. La primera se refiere a una auténtica libertad para debatir las cuestiones. Porque hay que tener en cuenta que los tabúes, en todo caso en el seno de la izquierda, no se hallan tal vez donde se piensa. Observo que se está esbozando una nueva tentación bienpensante, e incluso el temor de verse tachado de homófobo, que podrían impedirnos la conducción irreprochable y razonable del debate. Porque, pese a todo, es perfectamente factible reprobar y combatir la homofobia sin dejar de ser contrario al matrimonio homosexual, como es mi caso. Mi postura —no tengo que reiterarlo— se acompaña de un total respeto a las decisiones

concernientes a la vida amorosa y sexual de cada persona. Ahora bien, y dado que se habla de leyes, juzgo que el legislador, sin dejar de prestar atención a los deseos y aspiraciones —a menudo contradictorios— de los individuos, debe perseguir el interés de la sociedad en su conjunto. Por esta razón, es menester que el debate se desenvuelva sin incurrir en la intimidación ni la apelación a un "orden moral", se trate del que se trate.

Ello me lleva a proceder a una segunda reflexión que se refiere a una dimensión que se suele desatender: el sentido y la importancia de las instituciones.

En efecto, en el debate que se ha entablado oigo hablar de deseos y aspiraciones, de rechazo de las discriminaciones, de derecho al niño —siendo así que debería anteponerse el derecho del niño— y de igualdad de derechos, como si el principio de igualdad de derechos debiera suprimir todas las diferencias. Sin embargo, he oído hablar escasamente de instituciones, pe-

se a que se trata de la cuestión esencial.

Vivimos en una época en la que de forma permanente se subreya la crisis de las instituciones —el Estado, la escuela, las iglesias, la familia— y la pérdida de los puntos de referencia que ello plausiblemente comporta. De hecho, la creación de las instituciones obedece a la necesidad de cimentar y reforzar las sociedades humanas. Se las puede defender, se las puede combatir —lo que constituye asimismo una forma de autoestructurarse—, se las puede reformar. En cualquier caso, no creo que sea procedente negar su sentido y significación. El matrimonio es —en su origen y en tanto que institución— "la unión de un hombre y una mujer". Esta definición no obedece al azar. No remite, en primer lugar, a una inclinación sexual, sino a la dualidad de sexos que caracteriza nuestra existencia y que constituye la condición de la procreación y, en consecuencia, de la continuación de la humani-

dad. Por esta razón, la filiación de un niño se ha establecido siempre con relación a los dos sexos. El género humano no se divide entre heterosexuales y homosexuales —en tal caso cabría consignar aquí una preferencia—, sino entre hombres y mujeres. En lo concerniente al niño, no se trata de un bien que pueda procurarse una pareja heterosexual u homosexual; es una persona nacida de la unión —sea cual fuere su modalidad— de un hombre y una mujer.

Y a esta realidad remiten el matrimonio y, asimismo, la adopción. El celibato, el concubinato y, en lo sucesivo, el pacto civil de solidaridad (PACS) —que mi Gobierno aprobó— pueden preferirse a los caracteres propios del matrimonio. Puede respetarse la preferencia amorosa de cada cual, sin de forma automática institucionalizar las costumbres.●

© "Le Journal du Dimanche",  
16 mayo 2004  
Traducción: J. M. Paig de la Bellacasa

LIONEL JOSPIN, ex primer ministro de Francia